



## REGLAMENTO

### CENTRO DE CULTURA CASA LAMM

1.- CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES CASA LAMM, A.C.

Estudios presenciales

2.- CULTURA SUPERIOR MEXICANA LAAMM , A.C.

Estudios en línea



## CENTRO DE CULTURA CASA LAMM

### 1.- CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CULTURA Y LAS ARTES CASA LAMM, A.C. ESTUDIOS PRESENCIALES



## ÍNDICE GENERAL

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo 1. Definiciones
- Capítulo 2. **Ámbito de Aplicación**
- Capítulo 3. Interpretación del Reglamento

### **TÍTULO II. INGRESO**

- Capítulo 1. **Inscripción**
  - Sección Primera.** Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar estudios de nivel Licenciatura.
  - Sección Segunda.** Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel de Maestría y Especialidad.
  - Sección Tercera.** Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Doctorado.

- Capítulo 2. **Reinscripción**
- Capítulo 3. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 4. **Infracciones**

### **TÍTULO III. PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

- Capítulo 1. **De la evaluación y acreditación**
  - Sección Primera.** Disposiciones Generales
  - Sección Segunda.** De las Licenciaturas y Posgrados
  - Sección Tercera.** Cursos Académicos
  - Sección Cuarta.** Evaluación del Rendimiento
  - Sección Quinta.** Exámenes
- Capítulo 2. **Becas**
- Capítulo 3. **Bajas**
- Capítulo 4. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 5. **Infracciones**

### **TÍTULO IV. CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

- Capítulo 1. **Expedición de Documentos**
- Capítulo 2. **Del servicio social y prácticas profesionales**
- Capítulo 3. **Titulación**
  - Sección Primera.** De las Licenciaturas
  - Sección Segunda.** De las Maestrías
  - Sección Tercera.** De los Doctorados
- Capítulo 4. **Movilidad Estudiantil**
- Capítulo 5. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 6. **Infracciones**



## **TÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Capítulo 1. De la Organización del Plantel**

**Sección Primera.** De la Organización.

**Sección Segunda.** Del gobierno y patrimonio de Casa Lamm

**Sección Tercera.** Del Consejo Directivo

**Sección Cuarta.** De las Direcciones de Área

**Sección Quinta.** Del personal docente

**Sección Sexta.** Del personal administrativo

### **Capítulo 2. Participación de la comunidad escolar**

### **Capítulo 3. Informe anual de actividades académicas**

### **Capítulo 4. Atención de quejas**

### **Capítulo 5. Derechos y Obligaciones**

### **Capítulo 6. Infracciones**

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

Publicidad y difusión del Reglamento Escolar

Vigencia

Lugar y fecha de expedición

Autoridad que resolverá cualquier cuestión no prevista en el Reglamento

“CENTRO DE CULTURA CASA LAMM”  
CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES CASA LAMM, A.C.

TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1  
Definiciones

**Artículo 1.** Para efectos de lo dispuesto en este Reglamento se entenderá por:

- a) Aspirante: Toda persona interesada en pertenecer a la comunidad estudiantil de Casa Lamm.
- b) Alumno: Toda persona que habiendo pasado las pruebas de selección y cumplido con los requisitos de admisión establecidos para cada grado se encuentre inscrita en algún programa académico para realizar estudios de nivel Licenciatura o Posgrado en Casa Lamm.
- c) Alumnos Oyentes: Son aquellos estudiantes que, al inscribirse en uno o más cursos, solamente persiguen finalidades culturales y no buscan la obtención de un grado académico, diploma de especialidad o título de Licenciatura.
- d) Alumnos Especiales: Aquellos que, con aprobación de la Dirección, realicen estudios de una o más materias en alguna institución distinta de Casa Lamm, y que en virtud de algún programa de intercambio de Alumnos, tales estudios les sean reconocidos a través de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Beca: Consiste en el beneficio otorgado al Alumno que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria correspondiente, de quedar exento del pago total o parcial de la cuota de inscripción y colegiaturas mensuales.
- f) Bullying: Se refiere a un comportamiento de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumnos contra otro al que elige como víctima de repetidos ataques y cuyas consecuencias suelen ser el aislamiento y la exclusión de la víctima.
- g) Casa Lamm: se refiere al Centro de Estudios para la Cultura y las Artes Casa Lamm, A.C.
- h) Comité de Becas: Se refiere al comité constituido por Casa Lamm con el fin de encargarse de la aplicación del procedimiento de asignación de Becas en los términos previstos en el presente Reglamento.
- i) Pasante: Alumno que practica su servicio social profesional.

- j) Egresado: Alumno que ha concluido los trámites de titulación correspondientes a la Licenciatura o a Posgrado.
- k) Expediente Académico: Al documento que contiene la información y el historial académico del Alumno.

## Capítulo 2 Ámbito de Aplicación

**Artículo 2.** Casa Lamm es una institución educativa que existe motivada por una alta estima por el arte y la cultura, y que está consciente de la necesidad de educar, investigar y difundir los valores estéticos tanto universales como nacionales. En virtud de lo anterior, Casa Lamm tiene como fin impartir educación superior, proyectando su acción en un sentido humanista y de respeto a los ideales de fraternidad, dignidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, religión, de grupos, de sexos o de individuos y extendiendo los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población.

Los principios de compromiso, disciplina, honestidad, responsabilidad, respeto, libertad de cátedra, libre investigación y de servicio social normarán las actividades de Casa Lamm y constituirán su misión institucional.

El presente Reglamento busca establecer las normas generales para que la actividad educativa y cultural desarrollada por Casa Lamm se lleve a cabo en un ambiente que facilite el logro de los principios básicos de Casa Lamm y los objetivos señalados.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre Casa Lamm y sus Alumnos que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los Alumnos de Casa Lamm, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

**Artículo 4.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Alumnos, así como el personal docente, administrativo y, en general, las personas vinculadas a la comunidad académica de Casa Lamm en virtud de sus actividades académicas o profesionales.

Todos los Alumnos estarán obligados a suscribir por escrito su compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento.

## Capítulo 3 Interpretación del Reglamento

**Artículo 5.** La autoridad competente para la aplicación e interpretación del presente Reglamento será el Consejo Directivo.

## TÍTULO II INGRESO

### Capítulo 1 Inscripción

**Sección Primera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar estudios de nivel Licenciatura.**

**Artículo 6.** Las personas que deseen ingresar como Alumnos de Casa Lamm deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar la correspondiente solicitud de primer ingreso y la documentación legal mediante la cual se acredite haber terminado, con un promedio igual o mayor a 6, los estudios de enseñanza media superior en el país o estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Sustentar los exámenes de admisión que requiera Casa Lamm en los términos del Artículo 8 y obtener un resultado satisfactorio a juicio de la Dirección Curricular.
- c) Presentar la documentación a la que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- d) Presentarse a una entrevista en la Dirección Académica.

**Artículo 7.** Dentro del período señalado en el calendario escolar, los Aspirantes entregarán en la oficina correspondiente los siguientes documentos:

- a) Original del certificado que acredite haber cursado y aprobado íntegramente las materias del plan vigente de estudios en las escuelas preparatorias o bachilleratos de donde procedan, o, en su defecto, constancia de haber realizado íntegramente esos estudios y que no adeudan ninguna materia. Dicha constancia deberá contener las calificaciones obtenidas en las materias cursadas y la fecha en que será extendido el certificado respectivo.
- b) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- c) CURP
- d) Tres fotografías recientes tamaño credencial tomadas de frente.

**Artículo 8.** Los Aspirantes de primer ingreso deberán presentar examen de admisión de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Estarán obligados a presentar examen de admisión todos los aspirantes a ingresar a la licenciatura.
- b) El examen de admisión se celebrará por escrito.
- c) El Aspirante que no esté presente al iniciarse el examen perderá la oportunidad de presentarlo para ese ciclo escolar. Sin embargo, podrá presentarse nuevamente como aspirante para el siguiente ciclo.

- d) El resultado de cada examen será entregado de 8 días hábiles después de haber sido presentado.

**Artículo 9.** Los certificados de preparatoria procedentes de otros Estados que no cuenten con el sello de la Secretaría de Educación Pública deberán estar debidamente legalizados por las autoridades correspondientes. Los documentos que provengan del extranjero deberán revalidarse ante la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 10.** La Dirección Curricular resolverá sobre la admisión de los Aspirantes en igualdad de circunstancias utilizando los mismos criterios y en el orden en que hayan solicitado su admisión.

La realización de los trámites de admisión de un Aspirante no implica el derecho a ser admitido.

**Artículo 11.** Una vez que haya sido admitido, el Alumno deberá proporcionar los datos que le sean solicitados con toda veracidad, así como los siguientes documentos, evitando enmendaduras o tachaduras:

- a) Comprobante de haber aprobado el examen de admisión, el cual será proporcionado por la Dirección Curricular.
- b) Solicitud de inscripción.
- c) Los siguientes certificados originales de los estudios correspondientes, debidamente legalizados.
  - 1. Certificado de bachillerato o estudios equivalentes.
  - 2. Oficio de revalidación o equivalencia de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública cuando se haya cursado en instituciones que no pertenezcan al sistema educativo nacional.
- d) Forma migratoria que acredite su estancia legal en el país (en caso de ser extranjero)
- e) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- f) Certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de Casa Lamm, que respalde el conocimiento de una lengua extranjera. (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
- g) Tres fotografías tomadas de frente tamaño credencial.
- h) Comprobante de pago del importe de la inscripción.
- i) CURP

**Artículo 12.** Después de haber entregado los documentos anteriormente descritos, el interesado deberá acudir a la Dirección Curricular de la escuela dentro del plazo señalado en el calendario escolar. Sólo se recibirán documentaciones completas. Excepcionalmente, en caso de extravío de alguno de los documentos requeridos o de que el documento aún no haya sido entregado por la institución correspondiente, será necesario acreditar a Casa Lamm que el interesado ha iniciado el trámite necesario para obtener el documento faltante y entregarlo dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de inscripción.



**Artículo 13.** Los trámites para la revalidación o equivalencia de estudios deberán ser realizados por los Alumnos de conformidad con las disposiciones legales aplicables y serán realizados en la Secretaría de Educación Pública. Los informes para estos trámites se obtendrán en la Dirección Curricular.

### **Sección Segunda. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Maestría y Especialidad.**

**Artículo 14.** El procedimiento establecido en la Sección Primera de este capítulo, así como los requisitos generales que en él se señalan se aplicarán para el ingreso a las diferentes especialidades y maestrías impartidas en el Centro de Cultura Casa Lamm, con las siguientes modificaciones:

- A los Aspirantes a maestrías o especialidades, se les solicitará el original del certificado de licenciatura, copia fotostática del título de licenciatura y/o cédula profesional. Este requisito no se exigirá en aquellos casos en que los estudios de maestría o especialidad se cursen como opción de titulación del nivel profesional, en los términos y condiciones del presente Reglamento. En tal caso, se exigirá haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, presentar el certificado total de estudios de licenciatura y constancia de la aceptación de esta opción por parte de la institución donde cursó sus estudios de Licenciatura.
- Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- Entregar la CURP.
- Entregar certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de Casa Lamm, que respalde el conocimiento de una lengua extranjera. (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- Entregar carta de exposición de motivos, elaborada por el aspirante.
- Entregar *Curriculum vitae*.
- Realizar una entrevista con la coordinación correspondiente de Casa Lamm, y
- Entregar tres fotografías tamaño credencial, tomadas de frente.

### **Sección Tercera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Doctorado**

**Artículo 15.** El procedimiento establecido en la Sección Primera de este Capítulo, así como los requisitos generales que en él se señalan, se aplicarán para el ingreso a los diferentes doctorados impartidos en Casa Lamm, con las siguientes modificaciones:

A los aspirantes a cursar el doctorado, se les solicitará el original del certificado de maestría, copia fotostática del grado y/o de la cédula de maestría. Este requisito no se exigirá en aquellos casos en que los estudios de doctorado se cursen como opción de titulación del nivel maestría, en los términos y condiciones del presente Reglamento. En tal caso, se exigirá haber cubierto el total de créditos de la maestría, presentar el certificado total de estudios de maestría y constancia de la aceptación de esta opción por parte de la institución donde cursó sus estudios de maestría.

- a) Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Entregar certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de Casa Lamm, que respalde el conocimiento de dos lenguas extranjeras (Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas).
- c) Entregar carta de exposición de motivos, elaborada por el aspirante.
- d) Entregar *Currículum vitae*.
- e) Realizar una entrevista con la coordinación correspondiente de Casa Lamm.
- f) Entregar tres fotografías tamaño credencial, tomadas de frente.

**Artículo 16.** Los Alumnos Oyentes o los Alumnos de los llamados cursos libres, no estarán obligados a presentar documentación oficial. Dichos Alumnos tendrán las obligaciones y derechos previstos en el Artículo 18 posterior.

## Capítulo 2 Reinscripción

**Artículo 17.** Los Alumnos deberán solicitar la reinscripción cada semestre. Los Alumnos de reingreso deberán entregar a la Dirección la siguiente documentación:

- a) Solicitud de reingreso.
- b) Tres fotografías de frente tamaño credencial.
- c) Comprobante de pago del importe de reinscripción.
- d) El periodo para realizar la reinscripción será determinado por la Dirección al terminar el semestre correspondiente.
- e) El Alumno sólo podrá adeudar tres asignaturas. Tendrá la posibilidad de regularizarse con exámenes extraordinarios o con el tipo de evaluación propuesto en la asignatura. Los mecanismos para la regularización serán señalados por la Dirección en los periodos correspondientes.

- f) El Alumno sólo podrá cursar dos veces una misma asignatura. En caso de no aprobar la segunda vez, el examen extraordinario será la única opción para acreditarla.
- g) El Alumno debe estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y de cualquier adeudo derivado del ciclo anterior.

En caso de que un alumno no satisfaga los requisitos exigidos, el Comité Directivo analizará el caso específico y tomará una decisión al respecto.

### Capítulo 3 Derechos y Obligaciones

**Artículo 18.** Los Aspirantes y en su caso, Alumnos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Los Aspirantes no podrán inscribirse fuera del periodo señalado en el calendario escolar.
- b) Los alumnos inscritos en cursos libres podrán figurar en la lista y asistir a sus clases en los horarios establecidos para ello, sin embargo, en ningún caso tendrán derecho a obtener algún grado académico. Sólo se hará entrega de una constancia sin validez oficial.
- c) Los Alumnos Oyentes serán admitidos en los cursos con la única restricción de cupo, siempre y cuando efectúen el pago de la inscripción y del costo del curso correspondiente.
- d) Los Alumnos deberán cubrir el monto correspondiente a colegiaturas fijadas por la Dirección Curricular en forma mensual, durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes, a fin de que Casa Lamm pueda cumplir sus fines.
- e) Los Alumnos deberán cubrir las cantidades correspondientes a inscripción, reinscripción y contraprestación por servicios académicos, que fijen las autoridades de Casa Lamm, de conformidad con los lineamientos que la Dirección Administrativa ha fijado para tal efecto, los cuales serán comunicados oportunamente a los Alumnos, y en todo caso, previamente al inicio de cada ciclo escolar. Una vez iniciado el semestre, no se devolverá el importe de la colegiatura a los Alumnos que se den de baja.
- f) Los Alumnos tienen derecho, al momento de su inscripción, a recibir copia del Reglamento Escolar.
- g) Los Alumnos tienen derecho a recibir una credencial que los identifique como Alumnos de Casa Lamm conforme a lo dispuesto en el artículo 35 posterior.
- h) Los Alumnos y Aspirantes tienen derecho a que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y a que se utilicen en los términos del aviso de privacidad entregados a los Alumnos.

## Capítulo 4 Infracciones

**Artículo 19.** Si el Aspirante no concluye el proceso de inscripción correspondiente transcurridos los plazos y fechas, o incumple con las condiciones necesarias para su admisión, se cancelarán los trámites realizados sin que haya responsabilidad alguna para Casa Lamm.

**Artículo 20.** El Alumno que no entregue toda la documentación requerida en el Capítulo 1 de este Reglamento, dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses otorgado para ello, será dado de baja y Casa Lamm no estará obligada a entregarle constancia o certificado alguno, ni reembolso de las cuotas cubiertas.

**Artículo 21.** El Alumno que entregue documentación total o parcialmente falsa, alterada o apócrifa será expulsado de Casa Lamm inmediatamente. Lo anterior, independientemente de las acciones civiles y penales que correspondan. En este supuesto, el aspirante no podrá gestionar nueva inscripción a programa académico alguno.

**Artículo 22.** Se cancelará la inscripción en los casos en que así lo establezca el presente ordenamiento o en su defecto el Consejo Directivo.

## TÍTULO III PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

### Capítulo 1 De la evaluación y acreditación

#### Sección Primera. Disposiciones Generales

**Artículo 23.** Casa Lamm imparte estudios académicos para obtener el grado de Licenciatura y Posgrado, así como cursos libres, seminarios y diplomados. Los estudios de Posgrado incluirán los programas de Especialidad, de Maestría y de Doctorado.

**Artículo 24.** Los planes de estudios de Licenciatura, así como los de Posgrado se ajustarán a las normas legales de la educación superior en el país.

**Artículo 25.** Los planes de estudios de Licenciatura y de Posgrado serán elaborados de acuerdo con el desarrollo del conocimiento en el campo correspondiente.



**Artículo 26.** Se aceptan dos tipos de requisitos académicos: los que implican conocimientos previos y los que se refieren al progreso del Alumno dentro del plan de estudios.

**Artículo 27.** Las asignaturas que sean requisito académico de otras deberán estar ubicadas preferentemente en semestres anteriores en un plan de estudios.

**Artículo 28.** Como parte del diseño de cada curso, se tiene establecido el sistema de evaluación más apropiado para él. Los términos generales de evaluación aplicables serán los descritos en este capítulo. Los términos de evaluación específicos serán proporcionados a los Alumnos al inicio de cada curso.

**Artículo 29.** En el diseño del plan de estudios se consideran siempre los recursos disponibles que ofrece la institución en cuanto a sus actividades paralelas: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros y demás eventos culturales que organice.

## Sección Segunda. De las Licenciaturas y Posgrados

**Artículo 30.** A fin de obtener el grado académico correspondiente a un programa de Licenciatura o de Posgrado, el Alumno debe haber cubierto el número mínimo de créditos requerido. Dichos créditos deberán estar distribuidos en el número de semestres correspondientes al programa del que se trate. El número de créditos que debe acreditar un Alumno y el número de semestres en los que se pueden distribuir dichos créditos serán los descritos en la tabla A posterior, contenida en esta sección.

**Artículo 31.** Para obtener el título de Licenciatura, el diploma de Especialidad o el grado de Maestría, el Alumno deberá aprobar el examen de conocimiento de inglés como requisito de lengua extranjera. El nivel mínimo de inglés requerido al terminar el plan de estudios será el B2 del *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación*. Este nivel deberá ser respaldado por una academia de lenguas de reconocido prestigio. En caso de que el Alumno haya cursado el aprendizaje de otra lengua, se le acreditará con los mismos lineamientos. Adicionalmente, en el caso de algunos programas de Doctorado, puede requerirse una segunda lengua extranjera, que deberá acreditarse en los términos anteriores. Las lenguas requeridas para cada nivel académico serán las descritas en la tabla A, contenida más adelante en esta sección.

**Artículo 32.** En todo caso, y dependiendo del programa que curse, el Alumno deberá cubrir el mínimo de créditos requeridos por semestre y no podrá rebasar el número máximo de créditos permitidos por semestre. El número mínimo que debe cursar y el número máximo permitido están descritos en la tabla A, contenida más adelante en esta sección.

**Artículo 33.** Dependiendo del programa que estén cursando los Alumnos podrán adelantar asignaturas siempre y cuando (I) no excedan el número máximo de créditos que pueden cursar y de asignaturas que pueden adelantar, permitidas por semestre, mismas que están descritas en la tabla A posterior, contenida en esta sección; y; (II) respeten la seriación correspondiente a cada materia.



**Artículo 34.** Para efectos de lo dispuesto en esta sección, las licenciaturas, maestrías y doctorados estarán sujetas a las siguientes especificaciones:

<i>Nombre del programa</i>	<i>Número de créditos del plan de estudios</i>	<i>Número de ciclos escolares del plan de estudios</i>	<i>Lenguas extranjeras requeridas</i>	<i>Número mínimo de créditos por ciclo escolar</i>	<i>Número máximo de créditos por ciclo esc.</i>	<i>Máximo de asignaturas por ciclo que puede adelantar</i>
Licenciatura en Historia del Arte	315	9 semestres	Inglés	21	50	2
Licenciatura en Literatura y Creación Literaria	309	9 semestres	Inglés	21	50	2
Maestría en Apreciación y Creación Literaria	91.5	4 semestres	Inglés	15	29	2
Doctorado en Historia del Arte	82.5	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	13.75	13.75	0
Doctorado en Investigación y Creación Literarias Área Novela	132	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	22	22	0
Doctorado en Historia Global	90	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	15	15	0

**Artículo 35.** Los Alumnos tendrán derecho a solicitar y obtener el programa de estudios de todas las asignaturas que cursen en la Dirección Curricular así como los criterios de evaluación. Asimismo, Casa Lamm entregará a cada estudiante, sin costo alguno, una credencial que lo acredite como estudiante de la institución. En caso de que la extravíe, deberá cubrir el costo de reposición indicado por la administración.

### Sección Tercera. Cursos Académicos

**Artículo 36.** Cada ciclo semestral escolar debe cubrir 16 semanas de clases; cada ciclo cuatrimestral escolar constará de 14 semanas.

**Artículo 37.** Para que un curso se considere concluido se requiere como mínimo 95% de temas cubiertos por parte del profesor y 80% de asistencias por parte del Alumno.

**Artículo 38.** Los Alumnos que no cumplan con el mínimo de asistencia requerida no podrán presentar examen ni trabajo final y, como consecuencia, no acreditarán la materia.

**Artículo 39.** Las sanciones en que incurrir los Alumnos inscritos extemporáneamente serán dadas a conocer por la Dirección durante el período de inscripciones.

**Artículo 40.** En el calendario escolar de la Dirección al inicio de cada semestre o cuatrimestre, se precisarán las fechas que rigen las actividades académicas, incluidas las fechas de exámenes ordinarios y extraordinarios.

#### **Sección Cuarta. Evaluación del Rendimiento**

**Artículo 41.** El sistema de evaluación del aprendizaje de los Alumnos regularmente será por medio de exámenes escritos, orales y por trabajos de investigación, análisis y creación.

**Artículo 42.** La escala de calificación que expresa el rendimiento escolar es de mínimo 5 puntos y máximo de 10 puntos. En el caso de licenciatura, la calificación de 5.0 puntos es reprobatoria y la calificación mínima para ser promovido es de 6.0 puntos. En los posgrados, la calificación mínima para ser promovido será de 7.0 puntos, y la calificación de 6.0 puntos será reprobatoria. Las calificaciones reprobatorias se reportarán en el acta de calificaciones y en el historial académico como NA (no acreditó), NP (no presentó) si dio de baja la asignatura y SD (sin derecho) si se inscribió a la asignatura pero no se presentó como mínimo al 80% de las clases.

**Artículo 43.** El trabajo docente de los profesores será evaluado al final de cada curso mediante un cuestionario que se les hará a los Alumnos y una revisión de la carpeta de trabajo por parte de la Dirección Académica.

**Artículo 44.** El cumplimiento del plan de estudios será evaluado al final de cada ciclo escolar por la Dirección Curricular por medio de una revisión general del desarrollo de los programas y los objetivos planteados.

**Artículo 45.** El plan de estudios de las diferentes licenciaturas, así como el de los estudios de posgrado deberán revisarse y evaluarse cada cinco años.

#### **Sección Quinta. Exámenes**

**Artículo 46.** El aprovechamiento de los Alumnos se apreciará por medio de reconocimientos a través de reportes e investigaciones escritas y de exámenes finales ordinarios y extraordinarios, que serán sustentados precisamente durante los periodos que fije el calendario escolar.

**Artículo 47.** Los reconocimientos mencionados y exámenes finales se sustentarán ante el profesor de la materia y serán calificados con la escala de 5 a 10 puntos en licenciatura y 6 a 10 en posgrado.

**Artículo 48.** Los exámenes podrán ser orales, escritos, prácticos, de reportes o investigaciones escritas o combinados, según lo requiera la índole de la asignatura.

Los exámenes escritos se realizarán por medio de cuestionarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser objetivos.
- II. Llevarse a cabo dentro del periodo que para tal efecto señale la Dirección Curricular.
- III. Comprender los puntos fundamentales del programa.
- IV. Ser fácilmente evaluables, procurando que la evaluación que se dé a cada tema esté de acuerdo con su importancia.



**Artículo 49.** El Alumno reprobado en el examen ordinario o su equivalente, tendrá la obligación de recurrar la asignatura o presentar examen extraordinario para regularizar las materias adeudadas.

**Artículo 50.** El Alumno solo podrá cursar 2 veces una asignatura.

**Artículo 51.** El Alumno reprobado en el examen ordinario tendrá únicamente dos oportunidades de presentarlo en examen extraordinario. Si reprueba la materia por tercera ocasión, será dado de baja de forma definitiva.

**Artículo 52.** El Alumno reprobado en el examen ordinario, o que no lo realizó, tendrá la obligación de presentar exámenes extraordinarios hasta agotar las dos posibilidades que concede este Reglamento, sin necesidad de repetir el curso, siempre y cuando no adeude más de tres materias. Su inscripción en este caso, en el siguiente semestre, será condicional.

**Artículo 53.** Las condiciones para realizar el examen serán las siguientes:

- I. Se realizarán en las aulas de Casa Lamm.
- II. Se llevarán a cabo en los periodos marcados en el calendario escolar.
- III. La Dirección Curricular designará los horarios .

**Artículo 54.** El Alumno inconforme con sus calificaciones deberá hacer, en primera instancia, una cita con el profesor titular de la materia, antes de que éste entregue los resultados a la Dirección Curricular. Posteriormente, el Alumno deberá sujetarse al procedimiento de quejas previsto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

## Capítulo 2 Becas

**Artículo 55.** Casa Lamm otorgará el porcentaje mínimo de Becas que señale la legislación aplicable considerando el total de los Alumnos inscritos en cada programa académico que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. En el porcentaje indicado no podrán considerarse las becas concedidas por compromisos gremiales a hijos del personal o familiares, ni aquellas otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

En caso de otorgarse, la Beca beneficiará al Alumno con la exención de entre 10% y 100% de la cuota de inscripción y colegiatura correspondiente al programa académico de que se trate. Únicamente se otorgará una beca por familia.

**Artículo 56.** Serán considerados para el otorgamiento de una Beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumnos de Casa Lamm y estar inscritos en algún programa académico que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- b) Presentar la solicitud de Beca debidamente requisitada y anexar la documentación requerida.
- c) Tener un promedio general de calificaciones mínimo de 8.





- d) No haber reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar.
- e) Comprobar que, por su situación socioeconómica, requiera la beca para continuar o concluir sus estudios.
- f) Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por esta institución en los términos previstos en su Reglamento.

**Artículo 57.** Casa Lamm contará con un Comité de Becas el cual será el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de Becas en el presente Reglamento. El Comité de Becas deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a) Estará integrado por un Presidente, un Secretario y al menos tres vocales que representarán tanto al personal docente como a las áreas de gobierno de Casa Lamm.
- b) Deberá reunirse cuando menos dos veces en un ciclo escolar, para lo cual, deberá ser convocado por el Presidente y el Secretario.
- c) Las sesiones se celebrarán con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros vocales presentes.
- d) El Secretario no tiene derecho a voto y el Presidente tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.
- e) Las funciones del Comité de Becas serán:
  1. Expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios a más tardar treinta días antes de la terminación del ciclo escolar.
  2. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca de primera vez y de renovación.
  3. Evaluar las solicitudes y dictaminar su procedencia.
  4. El alumno tendrá que acudir a la Dirección Académica para conocer los resultados de su solicitud en los días y horarios marcados en la convocatoria.
  5. Informar los resultados del proceso a la Secretaría de Educación Pública.
  6. Suspender o cancelar las becas otorgadas por las causas que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 58. Procedimiento.** El procedimiento para la obtención de Becas será el siguiente:

- a) El Comité de Becas publicará la convocatoria correspondiente en: la página web de Casa Lamm y en su periódico mural:
  1. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;
  2. Tipos de beca a otorgar;



3. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
  4. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
  5. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos y lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
  6. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
  7. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de Becas, y
  8. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la Beca presenten su inconformidad.
- b) Los interesados deberán recoger la solicitud de Beca en las oficinas académicas de Casa Lamm los días indicados en la convocatoria correspondiente.
- c) Los interesados deberán entregar la solicitud de Beca debidamente requisitada en las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y anexar los siguientes documentos:
1. Copia de boletas de calificaciones, o en su caso, la constancia de éstas, expedidas por la Dirección de la escuela de la que egresó.
  2. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
  3. Comprobantes de ingresos correspondientes al último mes.
  4. Formato de estudio socioeconómico debidamente requisitado.
  5. Copia del acta de nacimiento de sus hermanos, perfectamente legibles.
  6. Comprobante de gastos familiares mensuales (agua, luz, predio, teléfono, renta, gas, pago de propiedad a largo plazo, especificando tipo de crédito).
- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos mencionados serán evaluadas por el Comité de Becas.
- e) El Comité de Becas verificará la información contenida en los documentos y efectuará el estudio socioeconómico con base en la información proporcionada por el solicitante en el formato correspondiente y la documentación anexa a dicho formato
- f) En caso de que el Comité de Becas lo considere necesario para completar la información, podrá realizar visitas al solicitante en el domicilio proporcionado, con su previa autorización.
- g) Para el otorgamiento de las Becas se tomará en cuenta el expediente entregado por el Alumno, el estudio socioeconómico, el promedio, la conducta, y en todo caso se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación, procurando un enfoque de inclusión y equidad.



- h) Los aspirantes a becarios deberán presentarse en la Dirección Académica en las fechas indicadas en la Convocatoria para conocer el resultado del proceso. Los Alumnos que no recojan resultados en las fechas indicadas automáticamente pierden cualquier beneficio que se les haya concedido.
- i) El dictamen del Comité de Becas es inapelable y las becas son intransferibles.
- j) Los aspirantes a Beca que se consideren afectados durante el procedimiento descrito en este Reglamento, podrán presentar su inconformidad por escrito dirigida al Consejo Directivo durante los plazos indicados para ello en la convocatoria correspondiente.
- k) Lo anterior queda sujeto a las condiciones que adicionalmente determine la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública para su otorgamiento.

**Artículo 59. Vigencia de la Becas.** Las Becas otorgadas en los términos del presente Reglamento tendrán vigencia solamente por el ciclo escolar en que fueron otorgadas por lo que no se renovarían automáticamente.

A fin de obtener la renovación de su Beca el Alumno deberá presentar una nueva solicitud para el ciclo que corresponda y cumplir con los requisitos aplicables en los términos de este Reglamento de lo contrario, la Beca se cancelará.

Una vez otorgadas, las Becas permanecerán en vigor durante todo el ciclo escolar que corresponda salvo que el Alumno se ubique en alguno de los siguientes supuestos de cancelación:

1. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
2. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
3. No conserve el promedio general de calificaciones de 8 mínimo establecido en la presente convocatoria;
4. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
5. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
6. Suspenda sus estudios.

### Capítulo 3 Bajas

**Artículo 60.** El Alumno podrá darse de baja de alguna materia a más tardar transcurrido un mes del inicio del ciclo escolar. Después de este lapso y, en caso de que el Alumno deje de asistir al curso, la calificación final será SD. El Alumno no tendrá opción para acreditar la materia en examen extraordinario. Las materias dadas de baja quedarán asentadas como NP en la historia académica del Alumno y en el acta de calificaciones. Dejar de asistir a clases no implica la baja; por lo tanto, el Alumno que deje de asistir a clases sin tramitar su baja seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse. En ningún caso se autorizarán más de dos bajas en una misma materia ni se podrán acumular más de 10 bajas durante toda la carrera.



**Artículo 61.** El Alumno podrá tramitar la baja temporal de Casa Lamm notificándolo por escrito en la Dirección Curricular hasta dos semanas antes del fin de cursos en los periodos escolares semestrales. La baja temporal se autorizará por un tiempo mínimo de un semestre y máximo de dos semestres. Después de transcurrido este tiempo se considerará como baja definitiva, a menos que se solicite a la Dirección Curricular la renovación.

**Artículo 62.** Los Alumnos que hayan suspendido sus estudios por un periodo no mayor a dos semestres podrán solicitar en la Dirección Curricular su reincorporación en el programa en que estuvieron inscritos, siempre y cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Haber tramitado oportunamente en la Dirección Curricular su baja temporal.
- II. No haber incurrido en ninguna de las faltas mencionadas en el Artículo 52 anterior.
- III. Tener acreditada, cuando menos, una asignatura curricular.
- IV. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

En caso de cumplir con los requisitos arriba mencionados, el Alumno deberá tramitar su reincorporación con una anticipación de al menos tres semanas antes de que se inicien los cursos del periodo escolar al que desea reingresar. En caso de que el Plan de Estudios hubiese cambiado, el Alumno que se reincorpore estará condicionado a que sus estudios se ajusten al plan de estudios vigente. En el caso de que haya transcurrido un periodo mayor a un año desde que el Alumno suspendiera sus estudios, deberá solicitar su reincorporación en la Dirección Curricular y, una vez que ésta la autorice, el Alumno deberá entrevistarse con el Director de Programa, quien determinará las condiciones académicas para continuar con sus estudios.

**Artículo 63.** Un Alumno causará baja definitiva y dejará de pertenecer al alumnado de Casa Lamm:

- I. Por voluntad propia, mediante la notificación por escrito a la Dirección Curricular;
- II. Al abandonar los estudios sin solicitar baja temporal;
- III. Por haber entregado, para efecto de alguno de los trámites de inscripción, reinscripción o cualquier otro trámite escolar oficial, algún documento apócrifo;

Por expulsión en virtud de faltas de probidad o respeto contra cualquier miembro de la comunidad o por otras causas graves en los términos del artículo 72.

Para efectos del inciso IV, la baja definitiva será resuelta por el Consejo Directivo en los términos del Capítulo 5 posterior. La resolución a la que llegue el Consejo Directivo será inapelable.

Los Alumnos dados de baja por las razones señaladas en los incisos III y IV no podrán volver a presentar examen de admisión ni volver a ingresar a Casa Lamm a algún programa académico.

## Derechos y Obligaciones

**Artículo 64.** Los Alumnos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas hasta su conclusión. Una vez iniciada la clase, el profesor tiene derecho a negarle la entrada al Alumno si así lo considera apropiado. En caso de no asistir a clase por enfermedad, el Alumno podrá justificar su ausencia con un comprobante médico (no receta), durante los cinco días hábiles que sigan a la fecha de inasistencia. El justificante médico deberá incluir nombre completo del Alumno, diagnóstico y las fechas específicas de incapacidad, nombre y cédula profesional del médico, su teléfono y domicilio, y deberá hacerse llegar tanto a los profesores como a la Dirección Curricular. Para asegurar un correcto aprendizaje, el alumno deberá asistir como mínimo a un 70% de las clases, aún cuando se trate de faltas por enfermedad.
- II. Observar buena conducta; presentarse con aspecto físico decoroso y; abstenerse de cualquier acto o manifestación que sean contrarios al orden que debe imperar en un Centro de Cultura, y guardar respeto a las autoridades, profesores y compañeros.
- III. Evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas. El Alumno se compromete a utilizar adecuadamente los botes de basura (orgánica e inorgánica).
- IV. Los Alumnos no podrán asistir a sus asignaturas acompañados de amigos, familiares, niños o mascotas. Ninguna persona ajena al grupo podrá pasar para dar mensajes u objetos a los Alumnos.
- V. Participar en los actos culturales que determine la Dirección Académica.
- VI. Cubrir las cantidades correspondientes a colegiaturas, inscripción, reinscripciones y contraprestaciones por servicios académicos, que fijen las autoridades de Casa Lamm, de conformidad con los lineamientos que la Dirección Administrativa ha fijado para tal efecto, los cuales serán comunicados oportunamente a los Alumnos, y en todo caso, previamente al inicio de cada ciclo escolar. Una vez iniciado el semestre, no se devolverá el importe de la colegiatura a los Alumnos que se den de baja.
- VII. En el interior de Casa Lamm, los Alumnos podrán expresar libremente sus opiniones e ideas sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales. Sin embargo, deberán abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de Casa Lamm o de usar el nombre de Casa Lamm para cualquier propósito no autorizado por escrito. Igualmente, deberán abstenerse de realizar dentro de la institución o a nombre suyo, actos de proselitismo, así como actos concretos que puedan debilitar o contrariar los fines de Casa Lamm.
- VIII. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones destinadas a la escuela.
- XIX. Mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular o cualquier otro que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clase, ni chatear.
- XX. Abstenerse de introducir a los salones de clase alimentos ni bebidas, salvo agua, café o té.



- XXI. No ingresar a las áreas de uso exclusivo del personal o a salones donde se imparta alguna asignatura en la que no se encuentren inscritos.
- XXII. Cumplir con las medidas e indicaciones de seguridad previstas para el bienestar de la comunidad de Casa Lamm, así como las normas de tránsito y seguridad pública expedidos por las autoridades competentes de la Ciudad de México.
- XXIII. Los Alumnos deberán comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro de las instalaciones de Casa Lamm, con las autoridades y personal docente, compañeros, demás personal y sociedad en general.
- XXIV. Cumplir con las disposiciones, términos y condiciones relativas a usos de medios electrónicos propiedad de Casa Lamm, a los sistemas de educación en línea y publicados en la página web de Casa Lamm.
- XXV. Los Alumnos tienen derecho a ser respetados en su persona, integridad física, psico emocional y sexual.
- XXVI. Los Alumnos tienen derecho a recibir atención respetuosa de los maestros y protección del personal docente, directivo y auxiliar de Casa Lamm.
- XXVII. Los Alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones, materiales y equipo de Casa Lamm en los horarios y conforme a los Reglamentos previstos.
- XXVIII. Los Alumnos deberán abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o material que degraden la imagen de Casa Lamm o de la comunidad escolar.
- XIX. Los Alumnos deberán de abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física o verbal, a cualquier integrante de la comunidad escolar y, en caso de ser testigo de este hecho, deberán informar a la autoridad escolar.

**Artículo 65.** Los Alumnos de posgrado tienen las mismas obligaciones y gozan de los mismos derechos que corresponden al común de la comunidad estudiantil de Casa Lamm.

## Capítulo 5 Infracciones

**Artículo 66.** Perderá derecho a examen de graduación el Alumno que no lo sustente en un plazo de dos años, contados a partir del primer día hábil del semestre lectivo siguiente al que terminó su ciclo profesional. Vencido el término anterior, el Consejo determinará en qué condiciones podrá sustentar el examen de graduación. Este artículo está sujeto a las disposiciones de la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 67.** La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

- I. Se **consideran faltas leves** aquellas actitudes y conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad así como aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina;
- II. Serán **faltas graves** aquellas actitudes y comportamientos únicos o aislados y menores que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como:



- a) Aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones;
  - b) Conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de Casa Lamm;
  - c) Aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de Casa Lamm y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
  - d) El uso inadecuado de las plataformas informáticas, redes sociales, correos electrónicos y datos personales de otros estudiantes.
- III. Se consideran como **faltas muy graves** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o sexual de otros miembros de la comunidad educativa (alumnos, alumnas, personal docente, personal directivo y administrativo), así como:
- a) Todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados;
  - b) Plagios académicos;
  - c) Introducir y hacer uso en los espacios de Casa Lamm de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos;
  - d) Ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones, intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún estudiante u otro miembro de la comunidad de Casa Lamm o de un tercero que se encuentre vinculado con Casa Lamm, así como cualquier tipo de acoso escolar o sexual.

**Artículo 68.** Podrán ser considerados conductas de acoso escolar, ya sea entre alumnos, docentes y demás personal perteneciente a la comunidad escolar, los siguientes:

- a) Bullying
- b) Hostigamiento
- c) Exclusión social
- d) Intimidación o Amenazas
- e) Violencia física o verbal

**Artículo 69.** Serán consideradas acciones de acoso sexual las que coincidan con el artículo 179 del Código Penal para la Ciudad de México.

**Artículo 70.** En caso de que un Alumno, dentro de las instalaciones del Instituto, infrinja la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para que se apliquen las sanciones que impone dicha Ley.

**Artículo 71.** Cualquier daño a instalaciones, equipos o instrumentos, propiedades de Casa Lamm, deberá ser reparado en los términos que señalen las autoridades respectivas y podrá ser considerado falta grave.

**Artículo 72.** Por faltas de disciplina cometidas por los Alumnos o por incumplimiento grave a lo dispuesto en el presente Reglamento, se les podrán aplicar, según el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Suspensión del carácter de Alumno o de la asistencia a determinadas clases hasta por 5, 15 o 30 días.
- III. Expulsión del Alumno y baja definitiva de Casa Lamm.
- IV. En caso de faltas muy graves, que sean constitutivas de delito según el Código Penal Federal, Casa Lamm realizará las acciones pertinentes que resulten procedentes ante las autoridades competentes y, en su caso, dará aviso a la Secretaría de Educación Pública.
- V. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Género y en el Código de Conducta

Las sanciones anteriores se podrán aplicar con independencia de las acciones legales aplicables.

**Artículo 73.** Las sanciones deben permitir que las y los Alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

**Artículo 74.** Los profesores podrán aplicar las sanciones que se mencionan en la fracción I del artículo que antecede. Será obligatorio que notifiquen de inmediato a la Dirección Curricular o Académica las sanciones que apliquen, así como su motivo o causa.

Las sanciones a que se refiere la fracción II serán aplicadas por la Dirección Académica a sugerencia del profesor afectado, quien deberá justificar la petición.

Las expulsiones sólo podrán ser impuestas por el Consejo Directivo, previa audiencia al Alumno, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 63.

**Artículo 75.** La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección Curricular de Casa Lamm.





## TÍTULO IV CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### Capítulo 1 Expedición de Documentos

**Artículo 76.** Los programas académicos impartidos por Casa Lamm conducirán a la obtención de los documentos probatorios que serán:

- Certificado y título profesional, tratándose de licenciatura;
- Certificado y de grado académico, tratándose de maestría, y
- Certificado y de grado académico, tratándose de doctorado.

Los Alumnos deberán cumplir con los requisitos y trámites previstos en el presente Capítulo, a fin de obtener los documentos probatorios anteriormente descritos, según sea el caso.

### Capítulo 2 Del servicio social

**Artículo 77.** Los Alumnos de los últimos semestres de Licenciatura deberán, como requisito previo a la obtención de su título profesional, realizar el servicio social en los lugares que determine la Dirección Curricular y por el tiempo que estime conveniente lo reglamentado por el Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 78.** El servicio social constituye una etapa de transición entre la vida estudiantil y el ejercicio profesional. Se trata de un compromiso legal que el estudiante adquiere y se obliga a cumplir al estar terminando su licenciatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.

**Artículo 79.** El Alumno puede realizar un servicio profesional en cualquiera de los siguientes organismos: Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Organismos descentralizados, Cámaras Nacionales que tengan programas culturales, además de instituciones públicas con este tipo de programas e instituciones privadas que tengan acuerdo y autorización de Casa Lamm, en beneficio de las personas o grupos menos favorecidos con bienes y servicios.

**Artículo 80.** Para realizar su servicio social el Alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) 70% de las materias del plan de estudios de licenciatura cursadas y aprobadas.
- b) Constancia que acredite lo anterior, expedida por la Dirección Curricular.
- c) Entregar a la Dirección Curricular de Casa Lamm la constancia, expedida por la institución, que acredite la admisión del Alumno para hacer su servicio social. Allí se deberá notificar el periodo que cubrirá el servicio y el programa en que trabajará el Alumno, el cual debe estar registrado en Casa Lamm.



**Artículo 81.** El Alumno deberá presentar a la institución la documentación que se le requiera al inicio y al final de su servicio social para obtener su constancia de liberación.

**Artículo 82.** El servicio social tendrá una duración de 480 horas como mínimo, que deberá cumplir el Alumno en un periodo comprendido entre seis meses y un año.

**Artículo 83.** El servicio social realizado sin las debidas autorizaciones carece de validez para su acreditación.

## Capítulo 3 Titulación

### Sección Primera. De las Licenciaturas

**Artículo 84.** Para obtener el título de Licenciatura el Alumno debe:

- I. Haber satisfecho 100% de las asignaturas del plan de estudios y entregado la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Haber realizado el servicio social y presentado la constancia de liberación.
- III. Cubrir los gastos de titulación
- IV. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título
- VI. Haber realizado cualquiera de las siguientes opciones:

Licenciatura en Historia del Arte. En adición a los requisitos generales anteriormente descritos, para obtener el título de Licenciatura en Historia del Arte el Alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tesis de investigación de conformidad con el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y aprobar la réplica del examen profesional en forma individual.
- b) Estudios de posgrado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 45 créditos correspondientes a un posgrado con reconocimiento oficial, de algún tema relacionado directamente con la licenciatura estudiada.

Licenciatura en Literatura y Creación Literaria. En adición a los requisitos generales anteriormente descritos, para obtener el título de Licenciatura en Literatura y Creación Literaria el Alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tesis de investigación y aprobar la réplica del examen profesional en forma individual.



- b) Libro de creación. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el título profesional del Alumno, que le será entregado en una sesión solemne.
- c) Estudios de posgrado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 45 créditos correspondientes a un posgrado con reconocimiento oficial, de algún tema relacionado directamente con la licenciatura estudiada.

En caso de que el Alumno elija titularse por medio de la opción de estudios de posgrado, una vez que cumpla con los requisitos que se señalan y obtenga el certificado parcial correspondiente, la Dirección Curricular tendrá plenas facultades para comprobar la validez y pertinencia del posgrado. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el título profesional del Alumno, que le será entregado en una sesión solemne.

**Artículo 85.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben satisfacer las tesis de investigación y el libro de creación previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 86.** Las tesis deben realizarse individualmente.

**Artículo 87.** A partir del séptimo semestre de la carrera, el Alumno podrá solicitar a la Dirección Curricular el señalamiento de trabajo y la materia específica para titularse.

**Artículo 88.** Para el efecto anterior la Dirección Curricular designará a un profesor que fungirá como director de tesis que, escuchando la opinión y puntos de mayor interés del Alumno, hará señalamientos. El propio profesor deberá auxiliar y vigilar el desarrollo del trabajo.

**Artículo 89.** Concluido el borrador de la tesis, la Dirección designará dos lectores más de la misma que pungirán como sinodales, así mismo un lector suplente. Los tres lectores, al igual que el director, deberán emitir por escrito su voto aprobatorio, con el fin de que se autorice el examen de titulación.

**Artículo 90.** Los miembros del jurado de titulación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) De preferencia, ser profesor activo de Casa Lamm.
- b) Tener título y cédula de nivel licenciatura como mínimo.
- c) Contar con una experiencia docente mínima de cinco años.
- d) Los miembros del jurado deberán comprometerse a revisar el trabajo de investigación.
- e) Para que se proceda al examen profesional de titulación, el trabajo recepcional deberá contar con el voto aprobatorio del Director de Tesis y de los sinodales asignados.
- f) Si uno de los miembros del jurado o el director de tesis son externos, deberán ser aprobados por la Dirección Curricular.

**Artículo 91.** En un plazo que no exceda de 30 días, si así lo permitieran los trámites de autorización de la Secretaría de Educación Pública, a partir de la fecha de integración del jurado, la Dirección Curricular fijará hora y fecha en que habrá de tener lugar la sesión pública de examen y el análisis de la presentación escrita del trabajo



realizado, con la asistencia de los miembros del jurado y del Alumno. Este último estará obligado a responder sobre cualquier punto relacionado con su trabajo. Se excluirán otras materias que no hayan sido objeto de estudio. En esta sesión pública de examen y análisis, fungirá como presidente del jurado el director de tesis o, en su defecto, el Director de Educación en Línea.

**Artículo 92.** Concluida la sesión de examen y análisis, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato. Hará constar el acuerdo en acta y especificará si se tomó por unanimidad o por mayoría. Una vez firmada, se leerá el acta y el presidente tomará la protesta respectiva. Las calificaciones que se podrán otorgar son las siguientes:

- I. Aprobado.
- II. Mención honorífica. Sólo se otorgará a aquel Alumno cuya tesis escrita y examen profesional superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología, sea aprobado por unanimidad por el jurado y su promedio general en la carrera sea mínimo de 9.5. Asimismo, el Alumno no debió haber reprobado ninguna asignatura final durante la carrera.
- III. Mención especial. Se otorgará a aquel alumno que no cumpla con el promedio de 9.5 o que haya reprobado alguna asignatura, pero cuya tesis y examen profesional superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología y sea aprobado por unanimidad del jurado.
- IV. No aprobado. En este caso, el Alumno tendrá una oportunidad más para iniciar de nuevo un trabajo de tesis. Deberá repetir el procedimiento de los trámites, con la asesoría del director de tesis, quien le hará saber los puntos que motivaron el diferimiento. Contará para ese objeto con un plazo de tres a seis meses.

**Artículo 93.** Se entregará copia del acta al sustentante. Si el dictamen es aprobatorio, se procederá a la expedición del título, que será tramitado por la Dirección Curricular para su autorización en la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

## Sección Segunda. De las Maestrías

**Artículo 94.** Para obtener el grado de Maestría, se requiere:

- I. Haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios y contar con la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Copia de la cédula profesional
- III. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- IV. Cubrir los gastos de titulación
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título
- VI. Haber realizado cualquiera de las siguientes opciones:



### Para la Maestría en Apreciación y Creación Literaria

- a. Libro de creación.
- b. Estudios de Doctorado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 97.5 créditos pertenecientes a los planes de estudios de Doctorado en Investigación y Creación Literarias Área Novela o de Creación e Investigación Literarias: Novela.

En caso de que el Alumno elija titularse por la opción de estudios de doctorado, una vez que cumpla con los requisitos señalados, presentará el certificado parcial correspondiente a la Dirección Curricular, que tendrá plenas facultades para comprobar la validez y pertinencia del posgrado. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el grado del Alumno, que le será entregado en una sesión solemne, donde se levantará el acta respectiva.

**Artículo 95.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben tener los libros de creación.

### Sección Tercera. De los doctorados

**Artículo 96.** Para obtener el grado de Doctorado, se requiere:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y contar con la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Copia de la cédula profesional
- III. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- IV. Cubrir los gastos de titulación
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título
- VI. Haber realizado cualquiera de las siguientes opciones:

Tesis de investigación en el caso del Doctorado en Historia del Arte y del Doctorado en Historia Global y aprobar la réplica del examen de grado en forma individual, en el caso del Doctorado en Investigación y Creación Literarias Área Novela tesis de investigación y aprobar el examen de grado en forma individual o crear una novela.

**Artículo 97.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben tener las tesis de investigación y la novela.

**Artículo 98.** El Alumno deberá desarrollar la tesis de manera individual.

**Artículo 99.** A partir del último semestre del posgrado, el Alumno podrá solicitar a la Dirección Curricular el señalamiento de trabajo y la materia específica para fines de graduación.



**Artículo 100.** Para el efecto anterior, la Dirección Curricular designará un profesor que fungirá como director de tesis, quien escuchará la opinión y puntos de mayor interés del Alumno y hará los señalamientos. El propio profesor deberá auxiliar y vigilar el desarrollo del trabajo.

**Artículo 101.** Concluido el trabajo y su presentación escrita (cuando se trate de tesis de investigación), la Dirección Curricular autorizará el examen de graduación y propondrá un director de tesis, más tres profesores que, con el primero, integrarán el jurado. En el caso de novela, la Dirección Curricular propondrá un director de tesis, más dos profesores que leerán la novela y darán el voto aprobatorio, de considerarlo pertinente.

**Artículo 102.** Los miembros del jurado de graduación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. De preferencia, ser profesor activo de Casa Lamm.
- II. Tener grado de doctor.
- III. Contar con una experiencia docente mínima de cinco años.
- IV. Los miembros del jurado deberán comprometerse a revisar el trabajo de investigación o la novela.
- V. Para que proceda el examen de grado, el trabajo recepcional deberá contar con el visto bueno del director de tesis y de los sinodales o lectores asignados.
- VI. En caso de que uno de los miembros del jurado, director de tesis o lectores sean externos, la Dirección Curricular deberá aprobarlo.

**Artículo 103.** En un plazo que no exceda los 30 días, si así lo permitieran los trámites de autorización de la Secretaría de Educación Pública a partir de la fecha de integración del jurado, la Dirección Curricular fijará hora y fecha en que habrá de tener lugar la sesión pública de examen y análisis de la presentación escrita de la investigación realizada, con la asistencia de los miembros del jurado y del Alumno, quien estará obligado a responder sobre cualquier punto relacionado con su trabajo. Se excluirán otras materias que no hayan sido objeto de estudio. En esta sesión pública de exámenes y análisis fungirá como presidente del jurado el director de tesis o, en su defecto, el director Académico.

**Artículo 104.** Concluida la sesión de examen y análisis, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato. Hará constar el acuerdo en acta y especificará si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría. Una vez firmada dicha acta, se le dará lectura y el presidente tomará la protesta respectiva. Las calificaciones que se pueden otorgar son las siguientes:

- I. Aprobado.
- II. Mención honorífica. Sólo se otorgará a aquel Alumno cuya tesis y su examen de grado superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología. Asimismo, el jurado deberá aprobar por unanimidad al Alumno, cuyo promedio general en la maestría sea mínimo de 9.5. Asimismo, el Alumno no debió haber reprobado ninguna asignatura final durante la carrera.
- III. Mención especial. Se otorgará a aquel alumno que no cumpla con el promedio de 9.5 o que haya reprobado alguna asignatura, pero cuya tesis y examen profesional superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología y sea aprobado por unanimidad del jurado.

- IV. No aprobado. En este caso el Alumno tendrá una oportunidad más para iniciar de nuevo un trabajo de tesis. Tendrá que repetir el procedimiento de los trámites, con la dirección del director de tesis, quien le hará saber los puntos que motivaron la decisión. Para este fin, el Alumno contará con un plazo de tres a seis meses.

**Artículo 105.** Se entregará copia del acta al sustentante. Si el dictamen es aprobatorio, se procederá a la expedición del grado, que será tramitado por la Dirección Curricular para su autorización en la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

## Capítulo 4 Movilidad Estudiantil

**Artículo 106.** El Alumno en situación escolar regular, podrá participar en el programa de movilidad académica institucional a través de las convocatorias correspondientes para cursar estudios, desarrollar actividades de investigación o complementarias en una institución educativa con la cual Casa Lamm tenga celebrado algún Convenio, nacional o extranjera, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 107.** El Alumno que así lo desee podrá realizar un cambio de programa de licenciatura para cursar una licenciatura distinta a aquélla en la que se encuentra inscrito, que también esté siendo impartida por Casa Lamm, en cuyo caso deberá solicitarlo ante la Dirección Curricular y hacer el pago correspondiente sujetándose al plan de estudios vigente en la fecha en que realizó el cambio.

**Artículo 108.** Los alumnos que antes de ingresar a Casa Lamm hayan acreditado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de enseñanza superior podrán solicitar la equivalencia, revalidación o convalidación de los estudios previos, según el caso. Deberán hacer esta solicitud antes de iniciar los estudios el primer semestre de la licenciatura en Casa Lamm.

## Capítulo 5 Derechos y Obligaciones

**Artículo 109.** El Alumno tendrá derecho a recibir, al término de cada periodo escolar, boleta con las calificaciones obtenidas durante el semestre. Asimismo, tendrán derecho a recibir, previa solicitud del Alumno, o, en el caso de menores de edad, del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, copia del historial académico que refleje la trayectoria académica de dicho Alumno.

El alumno que haya realizado los estudios correspondientes al antecedente académico fuera del Sistema Educativo Nacional, deberá solicitar a la Dirección Curricular la elaboración del acta de admisión, proporcionando para tal efecto la documentación que se requiera.

El Alumno que desee solicitar equivalencia, revalidación o convalidación de estudios previos deberá realizar el trámite ante la Secretaría de Educación Pública.

Además, en las materias que pretenda revalidar, deberá tener una calificación final aprobatoria igual o superior a 8 (ocho) o su equivalente, haber cursado la materia en ciclos escolares compatibles con los de Casa Lamm (número de horas por curso), pagar los derechos correspondientes (20% del valor de cada materia) y obtener la autorización del Director de la Carrera.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario que la Dirección Curricular, por cuenta del estudiante, tramite ante las autoridades el acuerdo correspondiente. El máximo de materias que se puede acreditar por conceptos de revalidación, equivalencia o convalidación será el correspondiente al 30% del número total de materias requerido para cada licenciatura. Ese porcentaje está sujeto a la autorización de la Dirección Curricular y en ningún caso podrá concentrarse en el núcleo de las materias propias de la disciplina que cubre la licenciatura.

**Artículo 110.** El Alumno que haya efectuado un cambio de carrera deberá solicitar ante la Dirección Curricular el estudio de equivalencia de materias. La Dirección Curricular solicitará al Comité Académico el análisis de cada una de las materias para otorgar las equivalencias, las que estarán sujetas al contenido curricular, al tiempo transcurrido desde que fue cursada y a la calificación obtenida. El alumno deberá hacer un pago por este trámite.

**Artículo 111.** Los alumnos que por intercambio académico hayan cursado materias en alguna institución de educación superior del extranjero deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el Artículo 118 anterior.

## Capítulo 6 Infracciones

**Artículo 112.** Perderá derecho a examen de graduación el Alumno que no lo sustente en un plazo de dos años, contados a partir del primer día hábil del semestre lectivo siguiente al que terminó su ciclo profesional. Vencido el término anterior, el Consejo determinará en qué condiciones podrá sustentar el examen de graduación. Este artículo está sujeto a las disposiciones de la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

Lo dispuesto en este artículo aplicará a licenciatura, maestría y doctorado.

**Artículo 113.** Los estudios realizados sin la previa revalidación y ajuste al sistema serán considerados nulos y, en relación con éstos, Casa Lamm no estará obligada a expedir ninguna constancia o certificado.

## TÍTULO V GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### Capítulo 1 De la Organización del Plantel

#### Sección Primera. De la Organización.

**Artículo 114.** Casa Lamm gozará de autonomía en su organización, funcionamiento y gobierno, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Reglamento. En virtud de lo anterior Casa Lamm podrá:

- a) Establecer, en los términos que fije este Reglamento, las academias que considere necesarias;





- b) Expedir constancias, certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y grados, de acuerdo con lo que disponga el presente Reglamento;
- c) Conceder, con fines académicos, validez a los estudios de enseñanza superior, similares a los impartidos en esta institución, que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros.

### **Sección Segunda. Del gobierno y patrimonio de Casa Lamm**

**Artículo 115.** El gobierno de Casa Lamm se ejercerá por

- I. Un Consejo Directivo y
- II. Los directores de las diversas áreas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 116.** Los nombramientos y remociones del personal docente y administrativo de Casa Lamm serán facultad exclusiva del Consejo Directivo.

**Artículo 117.** El patrimonio de Casa Lamm estará constituido por

- I. La totalidad de los bienes y valores que actualmente son propiedad de "Centro de Estudios para la Cultura y las Artes Casa Lamm, A.C.", y que se le destinen para cumplir su objeto;
- II. Herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad que se realice y establezca a Casa Lamm como beneficiaria;
- III. Los derechos, participaciones, regalías o cualquier crédito que resulte a su favor, derivado de los trabajos que se elaboren en cualquiera de las Direcciones, que deberán documentarse en beneficio del "Centro de Estudios para la Cultura y las Artes Casa Lamm, A.C.";
- IV. Los derechos, cuotas, aportaciones, colegiaturas, contribuciones o cualquier contraprestación que por servicios prestados tenga derecho a recaudar.

**Artículo 118.** El Consejo Directivo tendrá en todo momento la facultad de determinar y gestionar ingresos que aumenten el patrimonio de Casa Lamm.

### **Sección Tercera. Del Consejo Directivo**

**Artículo 119.** La autoridad máxima de Casa Lamm radica en su Consejo Directivo, que se rige de acuerdo con su acta constitutiva contenida en la escritura pública mencionada en el Artículo 3°. El Consejo Directivo designará a los miembros y directores en los que podrá delegar su autoridad, a fin de dirigir y supervisar Casa Lamm.

**Artículo 120.** Para formar parte del Consejo Directivo de Casa Lamm, se requiere:

- I. Tener como mínimo cinco años de experiencia en labores relacionadas con el arte y la cultura,
- II. Poseer una fuerte sensibilidad artística,



III. Ser de reconocida honorabilidad, y

IV. Contar con más de 30 años de edad.

**Artículo 121.** El Consejo Directivo estará conformado por los directores de cada una de las áreas establecidas por el presente Reglamento

#### **Sección Cuarta. De las Direcciones de Área**

**Artículo 122.** Las Direcciones de Área de Casa Lamm serán las siguientes:

- I. Dirección Académica,
- II. Dirección Curricular y
- III. Dirección Administrativa.

El Consejo Directivo está facultado para establecer nuevas Direcciones de Área, en caso de que lo juzgue conveniente.

Cada Dirección estará a cargo de un Director de Área, quien se encargará de llevar a cabo o supervisar, según sea el caso, las actividades correspondientes a su Dirección. El Director de Área podrá contar con un asistente de Director y con el personal que sea necesario para desarrollar sus actividades.

Las actividades académicas, culturales y artísticas de Casa Lamm estarán a cargo de la Dirección Curricular y de la Dirección Académica.

Las actividades relacionadas con la administración y manejo del patrimonio de Casa Lamm estarán a cargo de la Dirección Administrativa.

**Artículo 123.** El Director Académico y el Director Curricular deberán formar parte del Consejo Directivo y, por tanto, reunir los requisitos que para ser integrante del Consejo se exigen. Además, para ser Director Académico o Curricular de Casa Lamm, se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento.
- II. Poseer como mínimo título de licenciatura, expedido por alguna institución de la República Mexicana.
- III. Ser de reconocida honorabilidad y capacidad en su respectivo ramo.
- IV. Haber cumplido, a la fecha de la designación, 25 años de edad.

**Artículo 124.** El Director Administrativo deberá formar parte del Consejo Directivo y, por tanto, reunir los requisitos que para ser integrante del Consejo se exigen.



### Sección Quinta. Del personal docente

**Artículo 125.** Para ser profesor de Casa Lamm, será necesario:

- I. Contar con la capacidad suficiente en la especialidad o materia que le sea encomendada,
- II. Tener título y cédula de la profesión de que se trate y poseer preferentemente un nivel académico superior a aquel en que desempeñará sus funciones.
- III. Satisfacer los requisitos que mediante disposiciones de carácter general señale la Secretaría de Educación Pública o la autoridad competente.

**Artículo 126.** Habrá profesores de asignatura y, de tiempo completo. De acuerdo con sus horas de trabajo recibirán remuneración y beneficios correspondientes a su nombramiento y todos los derivados de la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente.

**Artículo 127.** En caso de que la Dirección Académica lo estime conveniente, se designará a un profesor adjunto, quien sustituirá al profesor titular en sus faltas temporales y lo auxiliará en sus labores docentes. Los profesores adjuntos deberán haber cursado, como mínimo, estudios del nivel académico que se trate.

### Sección Sexta. Del personal administrativo

**Artículo 128.** La escuela solicitará oportunamente el nombramiento del personal administrativo que requiera, cuya clasificación y circunstancias de contratación se determinarán en el contrato respectivo.

**Artículo 129.** El personal administrativo gozará de las vacaciones que le dé el beneficio del tiempo transcurrido de laborar en la institución.

## Capítulo 2 Participación de la comunidad escolar

**Artículo 130.** Casa Lamm propiciará la realización de eventos artísticos, sociales, deportivos y culturales. Los Alumnos pueden organizar eventos en los que se use el nombre de Casa Lamm solamente con la autorización por escrito del Consejo Directivo.

**Artículo 131.** El Alumno deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de Casa Lamm o de cualquiera de sus organismos o de usar el nombre de Casa Lamm para cualquier propósito no autorizado por escrito. Igualmente deberá abstenerse de realizar dentro de Casa Lamm o a nombre de éste actos de proselitismo, especialmente los que impliquen un fin político de partido, así como actos concretos que puedan debilitar los principios básicos de Casa Lamm.

**Artículo 132.** El Alumno debe evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas.

### Capítulo 3

## Informe anual de actividades académicas

**Artículo 133.** Como parte de su cultura organizacional y en cumplimiento de una política institucional de transparencia y rendición de cuentas, cada uno de los directores de área presentará en forma anual al Consejo Directivo un informe de las actividades académicas realizadas por cada una de sus áreas, durante el periodo anual inmediato anterior.

Dicho reporte incluirá información y resultados relativas a:

- a) Desarrollo académico e innovación educativa de docentes y estudiantes.
- b) Cooperación e intercambio académico nacional e internacional.
- c) Gestión administrativa y organizativa.
- d) Propuestas para el siguiente periodo.
- e) Investigaciones y Publicaciones.

**Artículo 134.** El Consejo Directivo será convocado por cualquiera de sus miembros y será necesario que se encuentren presente al menos 2 de los 3 miembros para celebrar la sesión. El informe anual podrá ser aprobado por mayoría de los Consejeros.

### Capítulo 4

## Atención de quejas

**Artículo 135.** Cualquier Alumno que en forma razonable considere que una experiencia o decisión de algún profesor de Casa Lamm ha afectado negativamente su status, derechos o privilegios como Alumno podrá iniciar un procedimiento de queja contra el mismo. También es posible iniciar una queja contra otro estudiante. El trámite de quejas de estudiantes se aplicará únicamente a aquellas quejas que involucren:

- a) Reclamo académico: queja por presunto error, fraude, mala fe o incompetencia en la evaluación académica (calificación) del rendimiento escolar del alumno.
- b) Violación de leyes, políticas y trámites, incluyendo, violación de los derechos que le corresponden al estudiante por ley o bajo el presente reglamento; acto o amenaza de agresión física; acto o amenaza de intimidación o acoso.

Este trámite de quejas de estudiantes **no** se aplica a: (i) posible comisión de delitos. Estas quejas deben ser dirigidas a las autoridades competentes ni a (ii) discriminación, asalto sexual o acoso sexual. Cualquier estudiante que sienta



que ha sido o que actualmente está siendo presuntamente víctima de acoso sexual, se pondrá en contacto directamente con las autoridades correspondientes.

Toda información derivada de la queja es confidencial. La información no puede hacerse pública ni discutirse con nadie excepto con quienes tengan una necesidad legítima de estar enterados.

**Artículo 136.** Dentro de 30 días a partir del incidente en cuestión el Alumno que tenga una queja hará un esfuerzo razonable por resolver el asunto en forma informal antes de solicitar una audiencia para que se presente la queja.

- a) En caso de una queja académica, el Alumno deberá hacer una cita con el Profesor contra quien tiene un reclamo durante las horas de oficina del miembro del profesorado o a una hora mutuamente acordada, a fin de discutir la queja del alumno. Si no se presenta el miembro del profesorado contra quien el estudiante tiene una queja académica para reunirse con el estudiante de manera oportuna, el alumno podrá reunirse con el Director del Área correspondiente.
- b) En caso de un reclamo debido a una presunta violación de las leyes, política y procedimientos, el alumno procurará resolver el problema con la persona en contra de quien el estudiante tiene la queja, el supervisor inmediato de dicha persona, o el Director del Área correspondiente.

**Artículo 137.** Cualquier Alumno que considere que tiene un reclamo, debe presentar un escrito libre dentro de los 30 días siguientes al incidente en el que se basa la queja o a la fecha en la que el estudiante supo o debió de haber sabido los motivos del reclamo, lo que ocurra al último. El escrito de queja debe incluir lo siguiente:

- a) La naturaleza exacta de la denuncia (motivos).
- b) Los detalles específicos de la queja (p.ej., la cronología del evento y una descripción explícita de la presunta violación).
- c) Una descripción de la reunión informal y el intento de resolución, de haberlos habido.
- d) La resolución/remedio específico que se busca.

**Artículo 138.** La queja debe presentarse ante el Director Académico. El Director Académico facilitará a la persona contra quien se haya presentado la queja una copia del reclamo. Asimismo, proporcionará a la persona que presenta la queja una copia por escrito de la política y trámites, y responderá a todas las preguntas sobre la política, incluyendo los derechos y responsabilidades del alumno al realizar el trámite de presentación de quejas. En caso de reclamo académico, el Director Académico informará al Alumno que sólo puede hacerse un cambio de la calificación cuando se encuentre fraude, error, mala fe o incompetencia. El estudiante y el Director Académico intentarán llegar a una resolución informal.

**Artículo 139.** Si no se llega a una resolución informal, el Director Académico enviará copias del expediente y documentos del estudiante así como todos los documentos pertinentes de la presunta violación, al Consejo Directivo.

- a) En caso de reclamo académico el Director deberá solicitar documentos y expedientes al miembro del profesorado contra quien se haya presentado la queja.



- b) En caso de reclamo debido a una presunta violación de la ley, política y trámites, el Director deberá solicitar los expedientes y documentos a la parte contra quien se haya presentado la queja.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción del formulario de reclamo, el Consejo Directivo llevará a cabo la audiencia de quejas. Para tal efecto, el Secretario del Consejo, deberá enviar un aviso por escrito, incluyendo la fecha, hora y lugar de la audiencia a ambas partes al menos diez días antes de la audiencia. El aviso deberá ser entregado personalmente o enviado por correo electrónico y deberá incluir una copia de la queja.

En caso de conflicto de intereses de algún miembro del Consejo Directivo, éste deberá de retirarse de la audiencia, en cuyo caso actuará el suplente. A los miembros del Consejo se les facilitará una copia de la queja y cualquier respuesta por escrito que haya proporcionado el apelado, antes de que comience la audiencia.

La audiencia de quejas se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos:

- a) El Director puede hacer lo que sea necesario, siempre y cuando sea legalmente permisible de forma que la audiencia se lleve a cabo en forma justa, digna y ordenada.
- b) El Director del Consejo podrá excluir a un testigo de la audiencia cuando el testigo no esté dando testimonio.
- c) Cualquier persona que perturbe el procedimiento o interfiera quedará excluida del procedimiento.
- d) La audiencia deberá estar abierta sólo a las personas directamente involucradas en los asuntos que serán expuestos.
- e) El Consejo puede llamar a peritos si el asunto del reclamo va más allá de sus conocimientos.
- f) Cualquier miembro del Consejo podrá hacer preguntas a cualquiera de los testigos. La audiencia se llevará a cabo con el fin de suministrar toda la información y pruebas pertinentes a los miembros del Consejo en forma ordenada e inteligible.
- g) Se admitirán las pruebas pertinentes, si son el tipo de pruebas en las que las personas responsables han confiado de costumbre al conducir asuntos graves.
- h) Las acusaciones no específicamente relacionadas con la presunta violación no se considerarán pertinentes. En todos los pasos del proceso, tanto el estudiante que presenta el reclamo como la otra parte tienen derecho a estar acompañados, asesorados y representados por una persona o un asesor jurídico de su elección.
- i) El Consejo Directivo también podrá solicitar asistencia jurídica; cualquier asesor que sea proporcionado al panel podrá participar en capacidad consultiva para brindar asistencia jurídica pero no será miembro del panel ni votará con él.
- j) El Consejo Directivo deberá hacer que todas las pruebas, escritas u orales, formen parte del acta.
- k) El Consejo Directivo deberá juzgar la relevancia y peso del testimonio y las pruebas, y llegar a conclusiones de hecho, limitando su investigación a la acusación formal. La decisión deberá basarse sólo en el acta de la audiencia y no en asuntos fuera de dicha acta.



- l) La obligación de probar mediante la preponderancia de las pruebas que los presuntos hechos son verdaderos y que el reclamo se ha establecido suficientemente, caerá sobre la persona que presenta el reclamo.
- m) La fecha de la audiencia puede aplazarse o continuarse a discreción del Consejo Directivo. Ambas partes deberán recibir aviso de la nueva fecha o la continuación de la fecha.
- n) Los votos de la mayoría de los miembros presentes son necesarios para que el Consejo Directivo haga una recomendación al Director del Área.

El Secretario del Consejo Directivo deberá notificar al Director del Área la recomendación del Consejo Directivo en un plazo de 10 días y a su vez, dentro de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la recomendación del Consejo Directivo, el Director del Área deberá enviar una notificación por escrito a las partes involucradas informándoles la recomendación del Consejo Directivo y la decisión definitiva del Director del Área. **Cualquier decisión de recomendar un cambio de calificación debe estar respaldada por un resumen de las conclusiones de hecho, estableciendo que hubo error, fraude, mala fe o incompetencia.**

Las decisiones del Consejo Directivo son definitivas e inapelables

Cualquier plazo especificado en estos procedimientos puede ser acortado o alargado si hay consentimiento de todas las partes.

## Capítulo 5 Derechos y Obligaciones

**Artículo 140.** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer los Principios, Ideario y reglamentación general de Casa Lamm y velar por su estricto cumplimiento.
- II. Establecer las políticas generales de Casa Lamm.
- III. Designar y remover a los directores de cada área y delegarles las facultades necesarias para gobernar la institución.
- IV. Aprobar los programas de estudio que hayan de seguirse en cada materia.
- V. Cuidar que la enseñanza se oriente fundamentalmente hacia el desarrollo de las facultades cognoscitivas, de la sensibilidad y del criterio de los Alumnos.
- VI. Celebrar, cuando menos una vez al mes, una sesión ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias.
- VII. Servir de cuerpo consultivo, para todas las cuestiones técnicas de la escuela.



- VIII. Escuchar y resolver las quejas que se presenten sobre la inobservancia de este Reglamento.
- IX. Decretar y aplicar las sanciones que señale este Reglamento.
- X. Discutir, aprobar o modificar el presupuesto y el plan anual de actividades de Casa Lamm.
- XI. Designar las comisiones que estime necesarias, asignándoles facultades y obligaciones para el desempeño de sus atribuciones.
- XII. Delegar una o varias de sus atribuciones.
- XIII. Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades de representación en nombre de Casa Lamm, para el desempeño de los mandatos que estime oportunos.
- XIV. Determinar las cuotas de colegiaturas y contribuciones, que por sus servicios educativos o administrativos, deba percibir Casa Lamm.
- XV. Establecer las políticas de sueldos y salarios para el personal docente o administrativo de Casa Lamm.
- XVI. Resolver sobre la baja definitiva de algún Alumno.
- XVII. Delegar sus decisiones a la Dirección competente o a cualquier otra designada para el caso concreto, con el fin de que las ejecute.

**Artículo 141.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Académica:**

- I. Entrevistar y aceptar profesores para integrarlos al cuerpo docente y vigilar su desarrollo.
- II. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción del personal administrativo que de él depende.
- III. Firmar en unión con el Coordinador de Servicios Escolares los documentos que acrediten los títulos, diplomas y grados expedidos por la Institución.
- IV. Promover a través de todos los medios científicos y técnicos, la difusión de la cultura y del arte.
- V. Difundir los conocimientos adquiridos mediante la investigación científica y estética, extendiendo sus actividades al beneficio popular a través del sistema de cursos, conferencias, radio, televisión o cine, así como cualquier otro medio que se estime oportuno.
- VI. Organizar conciertos, exposiciones, funciones teatrales y todos aquellos eventos similares que tiendan al fin descrito en la fracción anterior.
- VII. Buscar el entendimiento y contacto de esta casa de estudios con las otras similares de la República Mexicana y del extranjero, a fin de cooperar en el mejoramiento o intercambio de métodos aplicables en el desarrollo y fomento de la cultura y el arte.

**Artículo 142.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Curricular:**





- I. Formular el calendario escolar y vigilar su cumplimiento.
- II. Vigilar la inscripción de los Alumnos y los exámenes.
- III. Tramitar el registro de los Alumnos ante la Secretaría de Educación Pública y realizar los trámites de revalidación que sean necesarios ante dicha autoridad.
- IV. Conceder, previo acuerdo con la Dirección Académica, los exámenes extraordinarios que, a su juicio, fuesen necesarios para obtener la regularización.
- V. Vigilar que los exámenes ordinarios, extraordinarios y de admisión se desarrollen conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- VI. Fijar las normas a las que se sujetarán los Alumnos para prestar el servicio social, de acuerdo con los convenios que se celebren con las dependencias gubernamentales o empresas privadas.
- VII. Cuidar que los términos de la revalidación o equivalencia de estudios sigan en todo momento las disposiciones previstas en la legislación aplicable, y que se realicen debidamente ante la Secretaría de Educación Pública.
- VIII. Llevar curriculum y expediente personal de cada uno de los profesores y Alumnos de Casa Lamm.

**Artículo 143.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Administrativa**:

- I. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan semestral de actividades y el presupuesto de su dirección.
- II. Poner en vigor y supervisar el plan semestral de actividades y el presupuesto correspondiente.
- III. Vigilar las compras, almacenaje y distribución de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los objetivos de Casa Lamm.
- IV. La contratación de todo el personal y de la administración, y el control de las relaciones laborales con ellos.
- V. El reclutamiento, la selección, el adiestramiento y el desarrollo del personal administrativo de servicio.
- VI. La formulación, control y manejo de la información contable, financiera, de recursos humanos y de activos fijos.
- VII. El cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- VIII. El control del presupuesto.
- IX. El pago de sueldos y prestaciones.
- X. El cobro de colegiaturas, contribuciones, créditos y cualquier contraprestación derivada de los servicios prestados por Casa Lamm o del arrendamiento, alquiler, explotación o cualquier acto celebrado en relación con los bienes propiedades de Casa Lamm.



- XI. La organización y coordinación de los servicios de conservación y mantenimiento del edificio e instalaciones.
- XII. La contratación, organización y coordinación de los servicios de seguridad interna.
- XIII. La contratación, organización y coordinación de los servicios de aseo y conservación del jardín.
- XIV. La contratación, organización y conservación de los servicios alimentarios de la cafetería.

**Artículo 144.** Son facultades y obligaciones del **Asistente de la Dirección**:

- I. Llevar y resguardar los archivos, libros y sellos de Casa Lamm.
- II. Expedir las certificaciones que le sean solicitadas. Las constancias, certificados, diplomas y cualquier otro documento que acredite y legalice los estudios y situación académico-administrativa del Alumno sólo podrán ser expedidas al interesado, y el Alumno deberá cubrir el costo de expedición correspondiente.
- III. Llevar el inventario de las pertenencias de la escuela.
- IV. Llevar el libro de actas del consejo, y
- V. Transmitir a profesores y Alumnos las disposiciones emanadas de la Dirección.

**Artículo 145.** Son atribuciones y obligaciones de los profesores:

- I. Asistir puntualmente a sus cátedras y avisar a la Dirección Académica, de preferencia con la anticipación debida, su inasistencia motivada por enfermedad o causa grave.
- II. Firmar previamente a la hora de clase en el respectivo registro de asistencias.
- III. Impartir sus enseñanzas con sujeción al programa aprobado.
- IV. Enviar oportunamente a la Dirección Curricular los resultados de los reconocimientos y exámenes finales.
- V. Concurrir a las juntas de profesores a las que convoque la Dirección Académica.
- VI. Presentar sugerencias y propuestas a la Dirección correspondiente, tendientes a mejorar el nivel académico, o sobre cualquier aspecto que beneficie las labores de Casa Lamm.



## Capítulo 6 Infracciones

**Artículo 146.** El incumplimiento reiterado de las obligaciones anteriores por parte de los miembros del Consejo Directivo podrá causar la revocación de su nombramiento y la designación de un nuevo miembro del Consejo Directivo. Lo anterior, en los términos previstos en los estatutos sociales de Casa Lamm.

**Artículo 147.** El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de los Profesores, puede causar amonestación, suspensión o destitución, lo que será sometido a decisión del Consejo Directivo.

**Artículo 148.** El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del personal administrativo estará sujeto a las disposiciones de su contrato laboral correspondiente.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 149.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

**Artículo 150.** Publicidad y difusión del Reglamento Escolar. El presente Reglamento será entregado a cada uno de los Alumnos al momento de su inscripción y estará a disposición de los mismos en <https://plataformaestudy.mx/casalamm/estudy/#/login>

**Artículo 151.** Vigencia. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su registro por parte de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México a 11 de mayo de 2021.



## CENTRO DE CULTURA CASA LAMM

### 2.- CULTURA SUPERIOR MEXICANA LAAMM , A.C. ESTUDIOS EN LÍNEA



## ÍNDICE GENERAL

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Capítulo 1. Definiciones
- Capítulo 2. **Ámbito de Aplicación**
- Capítulo 3. Interpretación del Reglamento

### **TÍTULO II. INGRESO**

- Capítulo 1. **Inscripción**
  - Sección Primera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar estudios de nivel Licenciatura.
  - Sección Segunda. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel de Maestría.
  - Sección Tercera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Doctorado.

- Capítulo 2. Reinscripción
- Capítulo 3. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 4. **Infracciones**

### **TÍTULO III. PROMOCIÓN Y PERMANENCIA**

- Capítulo 1. **De la evaluación y acreditación**
  - Sección Primera. Disposiciones Generales
  - Sección Segunda. De las Licenciaturas y Posgrados
  - Sección Tercera. Cursos Académicos
  - Sección Cuarta. Evaluación del Rendimiento
  - Sección Quinta. Exámenes
- Capítulo 2. **Becas**
- Capítulo 3. **Bajas**
- Capítulo 4. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 5. **Infracciones**

### **TÍTULO IV. CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL**

- Capítulo 1. **Expedición de Documentos**
- Capítulo 2. **Del servicio social y prácticas profesionales**
- Capítulo 3. **Titulación**
  - Sección Primera. De las Licenciaturas
  - Sección Segunda. De las Maestrías
  - Sección Tercera. De los Doctorados
- Capítulo 4. **Movilidad Estudiantil**
- Capítulo 5. **Derechos y Obligaciones**
- Capítulo 6. **Infracciones**



## **TÍTULO V. GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **Capítulo 1. De la Organización de E-Lamm**

**Sección Primera.** De la Organización.

**Sección Segunda.** Del gobierno y patrimonio de E-Lamm

**Sección Tercera.** Del Consejo Directivo

**Sección Cuarta.** De las Direcciones de Área

**Sección Quinta.** Del personal docente

**Sección Sexta.** Del personal administrativo

### **Capítulo 2. Participación de la comunidad escolar**

### **Capítulo 3. Informe anual de actividades académicas**

### **Capítulo 4. Atención de quejas**

### **Capítulo 5. Derechos y Obligaciones**

### **Capítulo 6. Infracciones**

## **TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

Publicidad y difusión del Reglamento Escolar

Vigencia

Lugar y fecha de expedición

Autoridad que resolverá cualquier cuestión no prevista en el Reglamento



## “CENTRO DE CULTURA CASA LAMM”

### CULTURA SUPERIOR MEXICANA LAAMM, A.C.

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Capítulo 1 Definiciones

**Artículo 1.** Para efectos de lo dispuesto en este Reglamento se entenderá por:

- a) Aspirante: Toda persona interesada en pertenecer a la comunidad estudiantil de E-Lamm.
- b) Alumno: Toda persona que habiendo pasado las pruebas de selección y cumplido con los requisitos de admisión establecidos para cada grado se encuentre inscrita en algún programa académico para realizar estudios de nivel Licenciatura o Posgrado en E-Lamm.
- c) Alumnos Oyentes: Son aquellos estudiantes que, al inscribirse en uno o más cursos, solamente persiguen finalidades culturales y no buscan la obtención de un grado académico o título de Licenciatura.
- d) Alumnos Especiales: Aquellos que, con aprobación de la Dirección, realicen estudios de una o más materias en alguna institución distinta de E-Lamm, y que en virtud de algún programa de intercambio de Alumnos, tales estudios les sean reconocidos a través de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Beca: Consiste en el beneficio otorgado al Alumno que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la Convocatoria correspondiente, de quedar exento del pago total o parcial de la cuota de inscripción y colegiaturas mensuales.
- f) Bullying: Se refiere a un comportamiento de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumnos contra otro al que elige como víctima de repetidos ataques y cuyas consecuencias suelen ser el aislamiento y la exclusión de la víctima.
- g) E-Lamm: se refiere a Cultura Superior Mexicana Laamm, A.C.
- h) Comité de Becas: Se refiere al comité constituido por E-Lamm con el fin de encargarse de la aplicación del procedimiento de asignación de Becas en los términos previstos en el presente Reglamento.
- i) Pasante: Alumno que practica su servicio social profesional.
- j) Egresado: Alumno que ha concluido los trámites de titulación correspondientes a la Licenciatura o a Posgrado.

Expediente Académico: Al documento que contiene la información y el historial académico del Alumno.

## Capítulo 2 Ámbito de Aplicación

**Artículo 2.** E-Lamm es una institución educativa que existe motivada por una alta estima por el arte y la cultura, y que está consciente de la necesidad de educar, investigar y difundir los valores estéticos tanto universales como nacionales. En virtud de lo anterior, E-Lamm tiene como fin impartir educación superior, proyectando su acción en un sentido humanista y de respeto a los ideales de fraternidad, dignidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, religión, de grupos, de sexos o de individuos y extendiendo los beneficios de la cultura a todos los sectores de la población.

Los principios de compromiso, disciplina, honestidad, responsabilidad, respeto, libertad de cátedra, libre investigación y de servicio social normarán las actividades de E-Lamm y constituirán su misión institucional.

El presente Reglamento busca establecer las normas generales para que la actividad educativa y cultural desarrollada por E-Lamm se lleve a cabo en un ambiente que facilite el logro de los principios básicos de E-Lamm y los objetivos señalados.

**Artículo 3.** El presente Reglamento tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre E-Lamm y sus Alumnos, que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los Alumnos de E-Lamm, con un enfoque de convivencia basado en la protección de los derechos humanos.

**Artículo 4.** Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general y obligatoria para los Alumnos, así como el personal docente, administrativo y, en general, las personas vinculadas a la comunidad académica de E-Lamm en virtud de sus actividades académicas o profesionales.

Todos los Alumnos estarán obligados a suscribir por escrito su compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento.

## Capítulo 3 Interpretación del Reglamento

**Artículo 5.** La autoridad competente para la aplicación e interpretación del presente Reglamento será el Consejo Directivo.





## TÍTULO II INGRESO

### Capítulo 1 Inscripción

**Sección Primera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar estudios de nivel Licenciatura.**

**Artículo 6.** Las personas que deseen ingresar como Alumnos de E-Lamm deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Presentar la correspondiente solicitud de primer ingreso y la documentación legal mediante la cual se acredite haber terminado, con un promedio igual o mayor a 6, los estudios de enseñanza media superior en el país o estudios equivalentes en el extranjero.
- b) Sustentar los exámenes de admisión que requiera E-Lamm en los términos del Artículo 8 y obtener un resultado satisfactorio a juicio de la Dirección Curricular.
- c) Presentar la documentación a la que se refiere el artículo 7 de este Reglamento.
- d) Presentarse a una entrevista en la Dirección de Educación en Línea.

**Artículo 7.** Dentro del período señalado en el calendario escolar, los Aspirantes entregarán a la Dirección Curricular los siguientes documentos:

- a) Original del certificado que acredite haber cursado y aprobado íntegramente las materias del plan vigente de estudios en las escuelas preparatorias o bachilleratos de donde procedan, o, en su defecto, constancia de haber realizado íntegramente esos estudios y que no adeudan ninguna materia. Dicha constancia deberá contener las calificaciones obtenidas en las materias cursadas y la fecha en que será extendido el certificado respectivo.
- b) Copia certificada de su acta de nacimiento.
- c) Tres fotografías recientes tamaño credencial tomadas de frente.

**Artículo 8.** Los Aspirantes de primer ingreso deberán presentar examen de admisión de acuerdo con las siguientes bases:

Estarán obligados a presentar examen de admisión todos los aspirantes a ingresar a la licenciatura.

El examen de admisión se celebrará por escrito.

El Aspirante que no esté presente al iniciarse el examen perderá la oportunidad de presentarlo para ese ciclo escolar. Sin embargo, podrá presentarse nuevamente como aspirante para el siguiente ciclo.

El resultado de cada examen será entregado de 8 días hábiles después de haber sido presentado.

**Artículo 9.** Los certificados de preparatoria procedentes de otros Estados que no cuenten con el sello de la Secretaría de Educación Pública deberán estar debidamente legalizados por las autoridades correspondientes. Los documentos que provengan del extranjero deberán revalidarse ante la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 10.** La Dirección Curricular resolverá sobre la admisión de los Aspirantes en igualdad de circunstancias utilizando los mismos criterios y en el orden en que hayan solicitado su admisión.

La realización de los trámites de admisión de un Aspirante no implica el derecho a ser admitido.

**Artículo 11.** Una vez que haya sido admitido, el Alumno deberá proporcionar los datos que le sean solicitados con toda veracidad, así como los siguientes documentos, evitando enmendaduras o tachaduras:

- a) Comprobante de haber aprobado el examen de admisión, el cual será proporcionado por la Dirección Curricular.
- b) Solicitud de inscripción.
- c) Los siguientes certificados originales de los estudios correspondientes, debidamente legalizados.
  1. Certificado de bachillerato o estudios equivalentes.
  2. Oficio de revalidación o equivalencia de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública cuando se haya cursado en instituciones que no pertenezcan al sistema educativo nacional.
- d) Forma migratoria que acredite su estancia legal en el país (en caso de ser extranjero)
- e) Copia certificada del Acta de Nacimiento.
- f) Certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de E-Lamm, que respalde el conocimiento de una lengua extranjera a nivel comprensión de textos.
- g) Tres fotografías tomadas de frente tamaño credencial.
- h) Comprobante de pago del importe de la inscripción.
- i) CURP

**Artículo 12.** Después de haber entregado los documentos anteriormente descritos, el interesado deberá acudir a la Dirección Curricular de la escuela dentro del plazo señalado en el calendario escolar. Sólo se recibirán documentaciones completas. Excepcionalmente, en caso de extravío de alguno de los documentos requeridos o de que el documento aún no haya sido entregado por la institución correspondiente, será necesario acreditar a E-Lamm que el interesado ha iniciado el trámite necesario para obtener el documento faltante y entregarlo dentro de un plazo máximo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de inscripción.

**Artículo 13.** Los trámites para la revalidación o equivalencia de estudios deberán ser realizados por los Alumnos de conformidad con las disposiciones legales aplicables y serán realizados en la Secretaría de Educación Pública. Los informes para estos trámites se obtendrán en la Dirección Curricular.

#### **Sección Segunda. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Maestría.**

**Artículo 14.** El procedimiento establecido en la Sección Primera de este capítulo, así como los requisitos generales que en él se señalan se aplicarán para el ingreso a las diferentes maestrías impartidas en el Centro de Cultura Casa Lamm, con las siguientes modificaciones:

- a) A los Aspirantes a maestrías, se les solicitará el original del certificado de licenciatura, copia fotostática del título de licenciatura y/o cédula profesional. Este requisito no se exigirá en aquellos casos en que los estudios de maestría se cursen como opción de titulación del nivel profesional, en los términos y condiciones del presente Reglamento. En tal caso, se exigirá haber cubierto el total de créditos de la licenciatura, presentar el certificado total de estudios de licenciatura y constancia de la aceptación de esta opción por parte de la institución donde cursó sus estudios de Licenciatura.
- b) Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- c) Entregar certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de E-Lamm, que respalde el conocimiento de una lengua extranjera a nivel comprensión de textos.
- d) Entregar carta de exposición de motivos, elaborada por el aspirante.
- e) Entregar *Curriculum vitae*.
- f) Realizar una entrevista con la coordinación correspondiente de E-Lamm, y
- g) Entregar tres fotografías tamaño credencial, tomadas de frente.

#### **Sección Tercera. Procedimiento y requisitos generales de admisión para cursar los estudios de nivel Doctorado**

**Artículo 15.** El procedimiento establecido en la Sección Primera de este Capítulo, así como los requisitos generales que en él se señalan, se aplicarán para el ingreso a los diferentes doctorados impartidos en E-Lamm, con las siguientes modificaciones:

A los aspirantes a cursar el doctorado, se les solicitará el original del certificado de maestría, copia fotostática del grado y/o de la cédula de maestría. Este requisito no se exigirá en aquellos casos en que los estudios de doctorado se cursen como opción de titulación del nivel maestría, en los términos y condiciones del presente Reglamento. En tal caso, se exigirá haber cubierto el total de créditos de la maestría, presentar el certificado total de estudios de maestría y constancia de la aceptación de esta opción por parte de la institución donde cursó sus estudios de maestría.



- a) Entregar copia certificada del acta de nacimiento.
- b) Entregar certificado de alguna institución de reconocido prestigio, a juicio de E-Lamm, que respalde el conocimiento de dos lenguas extranjeras a nivel comprensión de textos.
- c) Entregar carta de exposición de motivos, elaborada por el aspirante.
- d) Entregar *Currículum vitae*.
- e) Realizar una entrevista con la coordinación correspondiente de E-Lamm.
- f) Entregar tres fotografías tamaño credencial, tomadas de frente.

**Artículo 16.** Los Alumnos Oyentes o los Alumnos de los llamados cursos libres, no estarán obligados a presentar documentación oficial. Dichos Alumnos tendrán las obligaciones y derechos previstos en el Artículo 18 posterior.

## Capítulo 2 Reinscripción

**Artículo 17.** Los Alumnos deberán solicitar la reinscripción cada semestre. Los Alumnos de reingreso deberán entregar a la Dirección la siguiente documentación:

- a) Solicitud de reingreso.
- b) Tres fotografías de frente tamaño credencial.
- c) Comprobante de pago del importe de reinscripción.
- d) El periodo para realizar la reinscripción será determinado por la Dirección al terminar el semestre correspondiente.
- e) El Alumno sólo podrá adeudar tres asignaturas. Tendrá la posibilidad de regularizarse con exámenes extraordinarios o con el tipo de evaluación propuesto en la asignatura. Los mecanismos para la regularización serán señalados por la Dirección en los periodos correspondientes.
- f) El Alumno sólo podrá cursar dos veces una misma asignatura. En caso de no aprobar la segunda vez, el examen extraordinario será la única opción para acreditarla.
- g) El Alumno debe estar al corriente en el pago de sus colegiaturas y de cualquier adeudo derivado del ciclo anterior.

En caso de que un alumno no satisfaga los requisitos exigidos, el Comité Directivo analizará el caso específico y tomará una decisión al respecto.

### Capítulo 3 Derechos y Obligaciones

**Artículo 18.** Los Aspirantes y en su caso, Alumnos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Los Aspirantes no podrán inscribirse fuera del periodo señalado en el calendario escolar.
- b) Los alumnos inscritos en cursos libres podrán figurar en la lista y asistir a sus clases en los horarios establecidos para ello, sin embargo, en ningún caso tendrán derecho a obtener algún grado académico. Sólo se hará entrega de una constancia sin validez oficial.
- c) Los Alumnos Oyentes serán admitidos en los cursos con la única restricción de cupo, siempre y cuando efectúen el pago de la inscripción y del costo del curso correspondiente.
- d) Los Alumnos deberán cubrir el monto correspondiente a colegiaturas fijadas por la Dirección Curricular en forma mensual, durante los primeros 5 (cinco) días de cada mes, a fin de que E-Lamm pueda cumplir sus fines.
- e) Los Alumnos deberán cubrir las cantidades correspondientes a inscripción, reinscripción y contraprestación por servicios académicos, que fijen las autoridades de E-Lamm, de conformidad con los lineamientos que la Dirección Administrativa ha fijado para tal efecto, los cuales serán comunicados oportunamente a los Alumnos, y en todo caso, previamente al inicio de cada ciclo escolar. Una vez iniciado el semestre, no se devolverá el importe de la colegiatura a los Alumnos que se den de baja.
- f) Los Alumnos tienen derecho, al momento de su inscripción, a recibir copia del Reglamento Escolar.
- g) Los Alumnos tienen derecho a recibir una credencial que los identifique como Alumnos de E-Lamm conforme a lo dispuesto en el artículo 35 posterior.
- h) Los Alumnos y Aspirantes tienen derecho a que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, y a que se utilicen en los términos del aviso de privacidad entregados a los Alumnos.

### Capítulo 4 Infracciones

**Artículo 19.** Si el Aspirante no concluye el proceso de inscripción correspondiente transcurridos los plazos y fechas, o incumple con las condiciones necesarias para su admisión, se cancelarán los trámites realizados sin que haya responsabilidad alguna para E-Lamm.

**Artículo 20.** El Alumno que no entregue toda la documentación requerida en el Capítulo 1 de este Reglamento, dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses otorgado para ello, será dado de baja e E-Lamm no estará obligada a entregarle constancia o certificado alguno, ni reembolso de las cuotas cubiertas.

**Artículo 21.** El Alumno que entregue documentación total o parcialmente falsa, alterada o apócrifa será expulsado de E-Lamm inmediatamente. Lo anterior, independientemente de las acciones civiles y penales que correspondan. En este supuesto, el aspirante no podrá gestionar nueva inscripción a programa académico alguno.

**Artículo 22.** Se cancelará la inscripción en los casos en que así lo establezca el presente ordenamiento o en su defecto el Consejo Directivo.

### TÍTULO III PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

#### Capítulo 1 De la evaluación y acreditación

##### Sección Primera. Disposiciones Generales

**Artículo 23.** E-Lamm imparte estudios académicos para obtener el grado de Licenciatura y Posgrado, así como cursos libres, seminarios y diplomados. Los estudios de Posgrado incluirán los programas de Maestría y de Doctorado.

**Artículo 24.** Los planes de estudios de Licenciatura, así como los de Posgrado se ajustarán a las normas legales de la educación superior en el país.

**Artículo 25.** Los planes de estudios de Licenciatura y de Posgrado serán elaborados de acuerdo con el desarrollo del conocimiento en el campo correspondiente.

**Artículo 26.** Se aceptan dos tipos de requisitos académicos: los que implican conocimientos previos y los que se refieren al progreso del Alumno dentro del plan de estudios.

**Artículo 27.** Las asignaturas que sean requisito académico de otras deberán estar ubicadas preferentemente en semestres anteriores en un plan de estudios.

**Artículo 28.** Como parte del diseño de cada curso, se tiene establecido el sistema de evaluación más apropiado para él. Los términos generales de evaluación aplicables serán los descritos en este capítulo. Los términos de evaluación específicos serán proporcionados a los Alumnos al inicio de cada curso.

**Artículo 29.** En el diseño del plan de estudios se consideran siempre los recursos disponibles que ofrece la institución en cuanto a sus actividades paralelas: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros y demás eventos culturales que organice.



## Sección Segunda. De las Licenciaturas y Posgrados

**Artículo 30.** A fin de obtener el grado académico correspondiente a un programa de Licenciatura o de Posgrado, el Alumno debe haber cubierto el número mínimo de créditos requerido. Dichos créditos deberán estar distribuidos en el número de semestres correspondientes al programa del que se trate. El número de créditos que debe acreditar un Alumno y el número de semestres en los que se pueden distribuir dichos créditos serán los descritos en la tabla A posterior, contenida en esta sección.

**Artículo 31.** Para obtener el título de Licenciatura o el grado de Maestría, el Alumno deberá aprobar el examen de conocimiento de inglés como requisito de lengua extranjera. El nivel mínimo de inglés requerido al terminar el plan de estudios será comprensión de textos. Este nivel deberá ser respaldado por una academia de lenguas de reconocido prestigio. En caso de que el Alumno haya cursado el aprendizaje de otra lengua, se le acreditará con los mismos lineamientos. Adicionalmente, en el caso de algunos programas de Doctorado, puede requerirse una segunda lengua extranjera, que deberá acreditarse en los términos anteriores. Las lenguas requeridas para cada nivel académico serán las descritas en la tabla A, contenida más adelante en esta sección.

**Artículo 32.** En todo caso, y dependiendo del programa que curse, el Alumno deberá cubrir el mínimo de créditos requeridos por semestre y no podrá rebasar el número máximo de créditos permitidos por semestre. El número mínimo que debe cursar y el número máximo permitido están descritos en la tabla A, contenida más adelante en esta sección.

**Artículo 33.** Dependiendo del programa que estén cursando los Alumnos podrán adelantar asignaturas siempre y cuando (I) no excedan el número máximo de créditos que pueden cursar y de asignaturas que pueden adelantar, permitidas por semestre, mismas que están descritas en la tabla A posterior, contenida en esta sección; y; (II) respeten la seriación correspondiente a cada materia.

**Artículo 34.** Para efectos de lo dispuesto en esta sección, las licenciaturas, maestrías y doctorados estarán sujetas a las siguientes especificaciones:

<i>Nombre del programa</i>	<i>Núm. de créditos del plan de estudios</i>	<i>Número de ciclos escolares del plan de estudios</i>	<i>Lenguas extranjeras requeridas</i>	<i>Número mínimo de créditos por ciclo escolar</i>	<i>Número máximo de créditos por ciclo escolar</i>	<i>Máximo de asig. por ciclo escolar que puede adelantar</i>
Licenciatura en Historia del Arte	360	9 semestres	Inglés	28	56	2
Licenciatura en Literatura y Creación Literaria	364	9 semestres	Inglés	28	56	2
Licenciatura en Arte Cinematográfico	322	7 semestres	Inglés	35	59	1
Maestría en Arte Moderno y Contemporáneo	108	4 semestres	Inglés	14	41	2



Maestría en Literatura y Creación Literaria	100	4 semestres	Inglés	12	38	2
Maestría en Arte Cinematográfico	100	4 cuatrimestres	Inglés	12	38	2
Maestría en Historia Moderna de México	80	4 semestres	Inglés	10	30	2
Maestría Interdisciplinaria en Filosofía y Humanidades	96	4 semestres	Inglés	12	36	2
Doctorado en Creación e Investigación Literarias	132	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	22	22	0
Doctorado en Historia Global	93	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	15.5	15.5	0
Doctorado en Historia del Arte	82.5	6 semestres	Dos lenguas extranjeras	13.75.	13.75	0

**Artículo 35.** Los Alumnos tendrán derecho a solicitar y obtener el programa de estudios de todas las asignaturas que cursen en la Dirección Curricular así como los criterios de evaluación. Asimismo, E-Lamm entregará a cada estudiante, sin costo alguno, una credencial que lo acredite como estudiante de la institución. En caso de que la extravíe, deberá cubrir el costo de reposición indicado por la administración.

### Sección Tercera. Cursos Académicos

**Artículo 36.** Cada ciclo semestral escolar debe cubrir 16 semanas de clases; cada ciclo cuatrimestral escolar constará de 14 semanas.

**Artículo 37.** Para que un curso se considere concluido se requiere como mínimo 95% de temas cubiertos por parte del profesor y 80% de asistencias por parte del Alumno.

**Artículo 38.** Los Alumnos que no cumplan con el mínimo de asistencia requerida no podrán presentar examen ni trabajo final y, como consecuencia, no acreditarán la materia.

**Artículo 39.** Las sanciones en que incurren los Alumnos inscritos extemporáneamente serán dadas a conocer por la Dirección durante el período de inscripciones.

**Artículo 40.** En el calendario escolar de la Dirección al inicio de cada semestre o cuatrimestre, se precisarán las fechas que rigen las actividades académicas, incluidas las fechas de exámenes ordinarios y extraordinarios.



#### Sección Cuarta. Evaluación del Rendimiento

**Artículo 41.** El sistema de evaluación del aprendizaje de los Alumnos regularmente será por medio de exámenes escritos, orales y por trabajos de investigación, análisis y creación.

**Artículo 42.** La escala de calificación que expresa el rendimiento escolar es de mínimo 5 puntos y máximo de 10 puntos. En el caso de licenciatura, la calificación de 5.0 puntos es reprobatoria y la calificación mínima para ser promovido es de 6.0 puntos. En los posgrados, la calificación mínima para ser promovido será de 7.0 puntos, y la calificación de 6.0 puntos será reprobatoria, en el caso de la Maestría Interdisciplinaria en Filosofía y Humanidades, la calificación mínima para ser promovido será de 8.0 puntos, y la calificación de 7.0 será reprobatoria. Las calificaciones reprobatorias se reportarán en el acta de calificaciones y en el historial académico como NA (no acreditó), NP (no presentó) si dio de baja la asignatura y SD (sin derecho) si se inscribió a la asignatura pero no se presentó como mínimo al 80% de las clases.

**Artículo 43.** El trabajo docente de los profesores será evaluado al final de cada curso mediante un cuestionario que se les hará a los Alumnos y una revisión de la carpeta de trabajo por parte de la Dirección Académica.

**Artículo 44.** El cumplimiento del plan de estudios será evaluado al final de cada ciclo escolar por la Dirección Curricular por medio de una revisión general del desarrollo de los programas y los objetivos planteados.

**Artículo 45.** El plan de estudios de las diferentes licenciaturas, así como el de los estudios de posgrado deberán revisarse y evaluarse cada cinco años.

#### Sección Quinta. Exámenes

**Artículo 46.** El aprovechamiento de los Alumnos se apreciará por medio de reconocimientos a través de reportes e investigaciones escritas y de exámenes finales ordinarios y extraordinarios, que serán sustentados precisamente durante los periodos que fije el calendario escolar.

**Artículo 47.** Los reconocimientos mencionados y exámenes finales se sustentarán ante el profesor de la materia y serán calificados con la escala de 5 a 10 puntos en licenciatura y 6 a 10 en posgrado.

**Artículo 48.** Los exámenes podrán ser orales, escritos, prácticos, de reportes o investigaciones escritas o combinados, según lo requiera la índole de la asignatura.

Los exámenes escritos se realizarán por medio de cuestionarios que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser objetivos.
- II. Llevarse a cabo dentro del periodo que para tal efecto señale la Dirección Curricular.
- III. Comprender los puntos fundamentales del programa.
- IV. Ser fácilmente evaluables, procurando que la evaluación que se dé a cada tema esté de acuerdo con su importancia.

**Artículo 49.** El Alumno reprobado en el examen ordinario o su equivalente, tendrá la obligación de recurrar la asignatura o presentar examen extraordinario para regularizar las materias adeudadas.

**Artículo 50.** El Alumno solo podrá cursar 2 veces una asignatura.

**Artículo 51.** El Alumno reprobado en el examen ordinario tendrá únicamente dos oportunidades de presentarlo en examen extraordinario. Si reprueba la materia por tercera ocasión, será dado de baja de forma definitiva.

**Artículo 52.** El Alumno reprobado en el examen ordinario, o que no lo realizó, tendrá la obligación de presentar exámenes extraordinarios hasta agotar las dos posibilidades que concede este Reglamento, sin necesidad de repetir el curso, siempre y cuando no adeude más de tres materias. Su inscripción en este caso, en el siguiente semestre, será condicional.

**Artículo 53.** Las condiciones para realizar el examen serán las siguientes:

- I. Se realizarán en la plataforma de E-Lamm.
- II. Se llevarán a cabo en los periodos marcados en el calendario escolar.
- III. La Dirección Curricular designará los horarios .

**Artículo 54.** El Alumno inconforme con sus calificaciones deberá hacer, en primera instancia, una cita con el profesor titular de la materia, antes de que éste entregue los resultados a la Dirección Curricular. Posteriormente, el Alumno deberá sujetarse al procedimiento de quejas previsto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

## Capítulo 2 Becas

**Artículo 55.** E-Lamm otorgará el porcentaje mínimo de Becas que señale la legislación aplicable considerando el total de los Alumnos inscritos en cada programa académico que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. En el porcentaje indicado no podrán considerarse las becas concedidas por compromisos gremiales a hijos del personal o familiares, ni aquellas otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

En caso de otorgarse, la Beca beneficiará al Alumno con la exención de entre 10% y 100% de la cuota de inscripción y colegiatura correspondiente al programa académico de que se trate. Únicamente se otorgará una beca por familia.

**Artículo 56.** Serán considerados para el otorgamiento de una Beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser Alumnos de E-Lamm y estar inscritos en algún programa académico que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios.
- b) Presentar la solicitud de Beca debidamente requisitada y anexar la documentación requerida.
- c) Tener un promedio general de calificaciones mínimo de 8.



- d) No haber reprobado o dado de baja alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior al que solicite la beca, aun cuando el alumno haya sido promovido al siguiente ciclo escolar.
- e) Comprobar que, por su situación socioeconómica, requiera la beca para continuar o concluir sus estudios.
- f) Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por esta institución en los términos previstos en su Reglamento.

**Artículo 57.** E-Lamm contará con un Comité de Becas el cual será el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de Becas en el presente Reglamento. El Comité de Becas deberá seguir los siguientes lineamientos:

- a) Estará integrado por un Presidente, un Secretario y al menos tres vocales que representarán tanto al personal docente como a las áreas de gobierno de E-Lamm.
- b) Deberá reunirse cuando menos dos veces en un ciclo escolar, para lo cual, deberá ser convocado por el Presidente y el Secretario.
- c) Las sesiones se celebrarán con la presencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros vocales presentes.
- d) El Secretario no tiene derecho a voto y el Presidente tendrá voto de calidad sólo en caso de empate.
- e) Las funciones del Comité de Becas serán:
  1. Expedir la convocatoria para el concurso de selección de becarios a más tardar treinta días antes de la terminación del ciclo escolar.
  2. Distribuir gratuitamente las formas para solicitud de beca de primera vez y de renovación.
  3. Evaluar las solicitudes y dictaminar su procedencia.
  4. El alumno tendrá que acudir a la Dirección Académica para conocer los resultados de su solicitud en los días y horarios marcados en la convocatoria.
  5. Informar los resultados del proceso a la Secretaría de Educación Pública.
  6. Suspender o cancelar las becas otorgadas por las causas que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 58. Procedimiento.** El procedimiento para la obtención de Becas será el siguiente:

- a) El Comité de Becas publicará la convocatoria correspondiente en: la página web de E-Lamm:
  1. Requisitos a cubrir por parte de los solicitantes;
  2. Tipos de beca a otorgar;



3. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
  4. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
  5. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos y lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
  6. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
  7. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de Becas, y
  8. Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la Beca presenten su inconformidad.
- b) Los interesados deberán pedir la solicitud de Beca a la Coordinación General de Educación en Línea, vía correo electrónico, en los días indicados en la convocatoria correspondiente.
- c) Los interesados deberán enviar a la Coordinación General de Educación en Línea la solicitud de Beca debidamente requisitada en las fechas indicadas en la convocatoria correspondiente y anexar los siguientes documentos:
1. Copia de boletas de calificaciones, o en su caso, la constancia de éstas, expedidas por la Dirección de la escuela de la que egresó.
  2. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
  3. Comprobantes de ingresos correspondientes al último mes.
  4. Formato de estudio socioeconómico debidamente requisitado.
  5. Copia del acta de nacimiento de sus hermanos, perfectamente legibles.
  6. Comprobante de gastos familiares mensuales (agua, luz, predio, teléfono, renta, gas, pago de propiedad a largo plazo, especificando tipo de crédito).
- d) Las solicitudes que reúnan los requisitos mencionados serán evaluadas por el Comité de Becas.
- e) El Comité de Becas verificará la información contenida en los documentos y efectuará el estudio socioeconómico con base en la información proporcionada por el solicitante en el formato correspondiente y la documentación anexa a dicho formato
- f) En caso de que el Comité de Becas lo considere necesario para completar la información, podrá realizar visitas al solicitante en el domicilio proporcionado, con su previa autorización.
- g) Para el otorgamiento de las Becas se tomará en cuenta el expediente entregado por el Alumno, el estudio socioeconómico, el promedio, la conducta, y en todo caso se dará preferencia, en condiciones similares a los alumnos que soliciten renovación, procurando un enfoque de inclusión y equidad.



- h) Los aspirantes a becarios deberán solicitar el resultado del proceso, vía correo electrónico, a la Coordinación General en las fechas indicadas en la Convocatoria. Los Alumnos que no soliciten los resultados en las fechas indicadas automáticamente pierden cualquier beneficio que se les haya concedido.
- i) El dictamen del Comité de Becas es inapelable y las becas son intransferibles.
- j) Los aspirantes a Beca que se consideren afectados durante el procedimiento descrito en este Reglamento, podrán presentar su inconformidad por escrito dirigida al Consejo Directivo durante los plazos indicados para ello en la convocatoria correspondiente.
- k) Lo anterior queda sujeto a las condiciones que adicionalmente determine la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública para su otorgamiento.

**Artículo 59. Vigencia de la Becas.** Las Becas otorgadas en los términos del presente Reglamento tendrán vigencia solamente por el ciclo escolar en que fueron otorgadas por lo que no se renovarían automáticamente.

A fin de obtener la renovación de su Beca el Alumno deberá presentar una nueva solicitud para el ciclo que corresponda y cumplir con los requisitos aplicables en los términos de este Reglamento de lo contrario, la Beca se cancelará.

Una vez otorgadas, las Becas permanecerán en vigor durante todo el ciclo escolar que corresponda salvo que el Alumno se ubique en alguno de los siguientes supuestos de cancelación:

1. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
2. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
3. No conserve el promedio general de calificaciones de 8 mínimo establecido en la presente convocatoria;
4. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución;
5. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
6. Suspenda sus estudios.

### Capítulo 3 Bajas

**Artículo 60.** El Alumno podrá darse de baja de alguna materia a más tardar transcurrido un mes del inicio del ciclo escolar. Después de este lapso y, en caso de que el Alumno deje de asistir al curso, la calificación final será SD. El Alumno no tendrá opción para acreditar la materia en examen extraordinario. Las materias dadas de baja quedarán asentadas como NP en la historia académica del Alumno y en el acta de calificaciones. Dejar de asistir a clases no implica la baja; por lo tanto, el Alumno que deje de asistir a clases sin tramitar su baja seguirá teniendo todas las obligaciones académicas y administrativas que adquirió al inscribirse. En ningún caso se autorizarán más de dos bajas en una misma materia ni se podrán acumular más de 10 bajas durante toda la carrera.



**Artículo 61.** El Alumno podrá tramitar la baja temporal de E-Lamm notificándolo por escrito en la Dirección Curricular hasta dos semanas antes del fin de cursos en los periodos escolares semestrales. La baja temporal se autorizará por un tiempo mínimo de un semestre y máximo de dos semestres. Después de transcurrido este tiempo se considerará como baja definitiva, a menos que se solicite a la Dirección Curricular la renovación.

**Artículo 62.** Los Alumnos que hayan suspendido sus estudios por un periodo no mayor a dos semestres podrán solicitar en la Dirección Curricular su reincorporación en el programa en que estuvieron inscritos, siempre y cuando satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Haber tramitado oportunamente en la Dirección Curricular su baja temporal.
- II. No haber incurrido en ninguna de las faltas mencionadas en el Artículo 52 anterior.
- III. Tener acreditada, cuando menos, una asignatura curricular.
- IV. Estar al corriente en sus pagos de colegiatura.

En caso de cumplir con los requisitos arriba mencionados, el Alumno deberá tramitar su reincorporación con una anticipación de al menos tres semanas antes de que se inicien los cursos del periodo escolar al que desea reingresar. En caso de que el Plan de Estudios hubiese cambiado, el Alumno que se reincorpore estará condicionado a que sus estudios se ajusten al plan de estudios vigente. En el caso de que haya transcurrido un periodo mayor a un año desde que el Alumno suspendiera sus estudios, deberá solicitar su reincorporación en la Dirección Curricular y, una vez que ésta la autorice, el Alumno deberá entrevistarse con el Director de Programa, quien determinará las condiciones académicas para continuar con sus estudios.

**Artículo 63.** Un Alumno causará baja definitiva y dejará de pertenecer al alumnado de E-Lamm:

- I. Por voluntad propia, mediante la notificación por escrito a la Dirección Curricular;
- II. Al abandonar los estudios sin solicitar baja temporal;
- III. Por haber entregado, para efecto de alguno de los trámites de inscripción, reinscripción o cualquier otro trámite escolar oficial, algún documento apócrifo;
- IV. Por expulsión en virtud de faltas de probidad o respeto contra cualquier miembro de la comunidad o por otras causas graves en los términos del artículo 72.

Para efectos del inciso IV, la baja definitiva será resuelta por el Consejo Directivo en los términos del Capítulo 5 posterior. La resolución a la que llegue el Consejo Directivo será inapelable.

Los Alumnos dados de baja por las razones señaladas en los incisos III y IV no podrán volver a presentar examen de admisión ni volver a ingresar a E-Lamm a algún programa académico.



## Capítulo 4 Derechos y Obligaciones

**Artículo 64.** Los Alumnos tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- I. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas hasta su conclusión. Una vez iniciada la clase, el profesor tiene derecho a negarle la entrada al Alumno si así lo considera apropiado. En caso de no asistir a clase por enfermedad, el Alumno podrá justificar su ausencia con un comprobante médico (no receta), durante los cinco días hábiles que sigan a la fecha de inasistencia. El justificante médico deberá incluir nombre completo del Alumno, diagnóstico y las fechas específicas de incapacidad, nombre y cédula profesional del médico, su teléfono y domicilio, y deberá hacerse llegar tanto a los profesores como a la Dirección Curricular. Para asegurar un correcto aprendizaje, el alumno deberá asistir como mínimo a un 70% de las clases, aún cuando se trate de faltas por enfermedad.
- II. Observar buena conducta y; abstenerse de cualquier acto o manifestación que sean contrarios al orden que debe imperar en un Centro de Cultura
- III. Evitar actividades que provoquen escándalo o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas.
- IV. Participar en los actos culturales que determine la Dirección Académica.
- V. Cubrir las cantidades correspondientes a colegiaturas, inscripción, reinscripciones y contraprestaciones por servicios académicos, que fijen las autoridades de E-Lamm, de conformidad con los lineamientos que la Dirección Administrativa ha fijado para tal efecto, los cuales serán comunicados oportunamente a los Alumnos, y en todo caso, previamente al inicio de cada ciclo escolar. Una vez iniciado el semestre, no se devolverá el importe de la colegiatura a los Alumnos que se den de baja.
- VI. En la plataforma de E-Lamm, los Alumnos podrán expresar libremente sus opiniones e ideas sobre todos los asuntos que conciernan a sus estudios. Sin embargo, deberán abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de E-Lamm o de usar el nombre de E-Lamm para cualquier propósito no autorizado por escrito. Igualmente, deberán abstenerse de realizar en la plataforma de E-Lamm o a nombre suyo, actos de proselitismo, así como actos concretos que puedan debilitar o contrariar los fines de E-Lamm.
- VII. Utilizar sus claves de usuario y contraseña, en forma personal, exclusivamente para acceder a sus cursos en línea y para participar en las actividades de E-Lamm y no compartirlas con terceros.
- VIII. Los Alumnos deberán comportarse de manera respetuosa y con honestidad con las autoridades y personal docente, compañeros y demás personal.
- IX. Cumplir con las disposiciones, términos y condiciones relativas a usos de medios electrónicos propiedad de E-Lamm, a los sistemas de educación en línea y publicados en la página web de E-Lamm.
- X. Los Alumnos tienen derecho a ser respetados en su persona, integridad física, psico emocional y sexual.
- XI. Los Alumnos tienen derecho a recibir atención respetuosa de los maestros y protección del personal docente, directivo y auxiliar de E-Lamm.

- XII. Los Alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones, materiales y equipo de E-Lamm en los horarios y conforme a los Reglamentos previstos.
- XIII. Los Alumnos deberán abstenerse de publicar en las redes sociales imágenes, videos y/o material que degraden la imagen de E-Lamm o de la comunidad escolar.
- XIV. Los Alumnos deberán de abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física o verbal, a cualquier integrante de la comunidad escolar y, en caso de ser testigo de este hecho, deberán informar a la autoridad escolar.

**Artículo 65.** Los Alumnos de posgrado tienen las mismas obligaciones y gozan de los mismos derechos que corresponden al común de la comunidad estudiantil de E-Lamm.

## Capítulo 5 Infracciones

**Artículo 66.** Perderá derecho a examen de graduación el Alumno que no lo sustente en un plazo de dos años, contados a partir del primer día hábil del semestre lectivo siguiente al que terminó su ciclo profesional. Vencido el término anterior, el Consejo determinará en qué condiciones podrá sustentar el examen de graduación. Este artículo está sujeto a las disposiciones de la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 67.** La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto se deberán considerar en lo general los siguientes criterios.

- I. Se **consideran faltas leves** aquellas actitudes y conductas que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad así como aquellas acciones espontáneas que el estudiante comete sin que obre dolo o mala fe, sobre todo en contra de la disciplina;
- II. Serán **faltas graves** aquellas actitudes y comportamientos únicos o aislados y menores que atenten contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como:
  - a) Aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones;
  - b) Conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de E-Lamm;
  - c) Aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de E-Lamm y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.
  - d) El uso inadecuado de las plataformas informáticas, redes sociales, correos electrónicos y datos personales de otros estudiantes.
- III. Se consideran como **faltas muy graves** aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, psicológica y/o sexual de otros miembros de la comunidad educativa (alumnos, alumnas, personal docente, personal directivo y administrativo), así como:
  - a) Todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados;
  - b) Plagios académicos;
  - c) Introducir y hacer uso en los espacios de E-Lamm de cualquier tipo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias tóxicas, así como armas y explosivos;
  - d) Ejercer todo tipo de violencia, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones, intimidaciones físicas y psicológicas en contra de algún estudiante u otro miembro de la





comunidad de E-Lamm o de un tercero que se encuentre vinculado con E-Lamm, así como cualquier tipo de acoso escolar o sexual.

**Artículo 68.** Podrán ser considerados conductas de acoso escolar, ya sea entre alumnos, docentes y demás personal perteneciente a la comunidad escolar, los siguientes:

- a) Bullying
- b) Hostigamiento
- c) Exclusión social
- d) Intimidación o Amenazas
- e) Violencia física o verbal

**Artículo 69.** Serán consideradas acciones de acoso sexual las que coincidan con el artículo 179 del Código Penal para la Ciudad de México.

**Artículo 70.** En caso de que un Alumno, dentro de las instalaciones del Instituto, infrinja la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Distrito Federal, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para que se apliquen las sanciones que impone dicha Ley.

**Artículo 71.** Cualquier daño a instalaciones, equipos o instrumentos, propiedades de E-Lamm, deberá ser reparado en los términos que señalen las autoridades respectivas y podrá ser considerado falta grave.

**Artículo 72.** Por faltas de disciplina cometidas por los Alumnos o por incumplimiento grave a lo dispuesto en el presente Reglamento, se les podrán aplicar, según el caso y la gravedad de la falta, las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Suspensión del carácter de Alumno o de la asistencia a determinadas clases hasta por 5, 15 o 30 días.
- III. Expulsión del Alumno y baja definitiva de E-Lamm.
- IV. En caso de faltas muy graves, que sean constitutivas de delito según el Código Penal Federal, E-Lamm realizará las acciones pertinentes que resulten procedentes ante las autoridades competentes y dará aviso a la Secretaría de Educación Pública.
- V. En lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Género y en el Código de Conducta

Las sanciones anteriores se podrán aplicar con independencia de las acciones legales aplicables.

**Artículo 73.** Las sanciones deben permitir que las y los Alumnos tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.



**Artículo 74.** Los profesores podrán aplicar las sanciones que se mencionan en la fracción I del artículo que antecede. Será obligatorio que notifiquen de inmediato a la Dirección Curricular o Académica las sanciones que apliquen, así como su motivo o causa.

Las sanciones a que se refiere la fracción II serán aplicadas por la Dirección Académica a sugerencia del profesor afectado, quien deberá justificar la petición.

Las expulsiones sólo podrán ser impuestas por el Consejo Directivo, previa audiencia al Alumno, conforme al procedimiento previsto en el Artículo 67.

**Artículo 75.** La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección Curricular de E-Lamm.

## TÍTULO IV CERTIFICACIÓN, TITULACIÓN Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### Capítulo 1 Expedición de Documentos

**Artículo 76.** Los programas académicos impartidos por E-Lamm conducirán a la obtención de los documentos probatorios que serán:  
Certificado y título profesional, tratándose de licenciatura;  
Certificado y de grado académico, tratándose de maestría, y  
Certificado y de grado académico, tratándose de doctorado.  
Los Alumnos deberán cumplir con los requisitos y trámites previstos en el presente Capítulo, a fin de obtener los documentos probatorios anteriormente descritos, según sea el caso.

### Capítulo 2 Del servicio social

**Artículo 77.** Los Alumnos de los últimos semestres de Licenciatura deberán, como requisito previo a la obtención de su título profesional, realizar el servicio social en los lugares que determine la Dirección Curricular y por el tiempo que estime conveniente lo reglamentado por el Departamento correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 78.** El servicio social constituye una etapa de transición entre la vida estudiantil y el ejercicio profesional. Se trata de un compromiso legal que el estudiante adquiere y se obliga a cumplir al estar terminando su licenciatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional.

**Artículo 79.** El Alumno puede realizar un servicio profesional en cualquiera de los siguientes organismos: Gobierno Federal, Gobierno Estatal, Organismos descentralizados, Cámaras Nacionales que tengan programas culturales, además de instituciones públicas con este tipo de programas e instituciones privadas que tengan acuerdo y autorización de E-Lamm, en beneficio de las personas o grupos menos favorecidos con bienes y servicios.

**Artículo 80.** Para realizar su servicio social el Alumno deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a) 70% de las materias del plan de estudios de licenciatura cursadas y aprobadas.
- b) Constancia que acredite lo anterior, expedida por la Dirección Curricular.
- c) Entregar a la Dirección Curricular de E-Lamm la constancia, expedida por la institución, que acredite la admisión del Alumno para hacer su servicio social. Allí se deberá notificar el periodo que cubrirá el servicio y el programa en que trabajará el Alumno, el cual debe estar registrado en E-Lamm.

**Artículo 81.** El Alumno deberá presentar a la institución la documentación que se le requiera al inicio y al final de su servicio social para obtener su constancia de liberación.

**Artículo 82.** El servicio social tendrá una duración de 480 horas como mínimo, que deberá cumplir el Alumno en un periodo comprendido entre seis meses y un año.

**Artículo 83.** El servicio social realizado sin las debidas autorizaciones carece de validez para su acreditación.

## Capítulo 3 Titulación

### Sección Primera. De las Licenciaturas

**Artículo 84.** Para obtener el título de Licenciatura el Alumno debe:

- I. Haber satisfecho 100% de las asignaturas del plan de estudios y entregado la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Haber realizado el servicio social y presentado la constancia de liberación.
- III. Cubrir los gastos de titulación
- IV. Entregar 6 fotografías tamaño título
- V. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- VI. Haber realizado cualquiera de las siguientes opciones:

#### Para la Licenciatura en Historia del Arte

- a) Tesis de investigación de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o, y aprobar la réplica del examen profesional en forma individual.
- b) Estudios de posgrado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 45 créditos correspondientes a un posgrado con reconocimiento oficial, de algún tema relacionado directamente con la licenciatura estudiada.

#### Para la Licenciatura en Literatura y Creación Literaria

- a) Tesis de investigación de acuerdo con los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social, y aprobar la réplica del examen profesional en forma individual.
- b) Libro de creación literaria. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el título profesional del alumno, que le será entregado en una sesión solemne, donde se levantará el acta respectiva.
- c) Estudios de posgrado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 45 créditos correspondientes a un posgrado con reconocimiento oficial, de algún tema relacionado directamente con la licenciatura estudiada.

#### Para la Licenciatura en Arte Cinematográfico

- a) Tesis de investigación de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o, y aprobar la réplica del examen profesional en forma individual.
- b) Estudios de posgrado. Previa aprobación de Casa Lamm, cursar como mínimo 45 créditos correspondientes a un posgrado con reconocimiento oficial, de algún tema relacionado directamente con la licenciatura estudiada.
- d) Elaboración de una película, un documental, un video arte, un video musical, o una campaña publicitaria.

En caso de que el Alumno elija titularse por medio de la opción de estudios de posgrado, una vez que cumpla con los requisitos que se señalan y obtenga el certificado parcial correspondiente, la Dirección Curricular tendrá plenas facultades para comprobar la validez y pertinencia del posgrado. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el título profesional del Alumno, que le será entregado en una sesión solemne.

**Artículo 85.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben satisfacer las tesis de investigación y el libro de creación previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 86.** Las tesis deben realizarse individualmente. En el caso de la Licenciatura en Arte Cinematográfico, la tesis podrá realizarse de forma individual o grupal.



**Artículo 87.** A partir del último semestre de la carrera, el Alumno podrá solicitar a la Dirección Curricular el señalamiento de trabajo y la materia específica para titularse.

**Artículo 88.** Para el efecto anterior la Dirección Curricular designará a un profesor que fungirá como director de tesis que, escuchando la opinión y puntos de mayor interés del Alumno, hará señalamientos. El propio profesor deberá auxiliar y vigilar el desarrollo del trabajo.

**Artículo 89.** Concluido el trabajo y su presentación escrita (cuando se trate de tesis), la Dirección Curricular autorizará el examen de titulación y designará, a proposición del director de tesis, dos profesores más que, junto con el director de la tesis, integrarán el jurado. En caso de trabajos colectivos podrán aumentarse los miembros del jurado sin exceder nunca de cinco.

**Artículo 90.** Los miembros del jurado de titulación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) De preferencia, ser profesor activo de E-Lamm.
- b) Tener título y cédula de nivel licenciatura como mínimo.
- c) Contar con una experiencia docente mínima de cinco años.
- d) Los miembros del jurado deberán comprometerse a revisar el trabajo de investigación.
- e) Para que se proceda al examen profesional de titulación, el trabajo recepcional deberá contar con el voto aprobatorio del Director de Tesis y de los sinodales asignados.
- f) Si uno de los miembros del jurado o el director de tesis son externos, deberán ser aprobados por la Dirección Curricular.

**Artículo 92.** En un plazo que no exceda de 30 días, si así lo permitieran los trámites de autorización de la Secretaría de Educación Pública, a partir de la fecha de integración del jurado, la Dirección Curricular fijará hora y fecha en que habrá de tener lugar la sesión pública de examen y el análisis de la presentación escrita del trabajo realizado, con la asistencia de los miembros del jurado y del Alumno. Este último estará obligado a responder sobre cualquier punto relacionado con su trabajo. Se excluirán otras materias que no hayan sido objeto de estudio. En esta sesión pública de examen y análisis, fungirá como presidente del jurado el director de tesis o, en su defecto, el director académico.

**Artículo 93.** Concluida la sesión de examen y análisis, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato. Hará constar el acuerdo en acta y especificará si se tomó por unanimidad o por mayoría. Una vez firmada, se leerá el acta y el presidente tomará la protesta respectiva. Las calificaciones que se podrán otorgar son las siguientes:

- I. Aprobado.
- II. Mención honorífica. Sólo se otorgará a aquel Alumno cuya tesis escrita examen profesional superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología, sea aprobado por unanimidad por el jurado y su promedio general en la carrera sea mínimo de 9.5. Asimismo, el Alumno no debió haber reprobado ninguna asignatura final durante la carrera.



- III. No aprobado. En este caso, el Alumno tendrá una oportunidad más para iniciar de nuevo un trabajo de tesis. Deberá repetir el procedimiento de los trámites, con la asesoría del director de tesis, quien le hará saber los puntos que motivaron el diferimiento. Contará para ese objeto con un plazo de tres a seis meses.

**Artículo 94.** Se entregará copia del acta al sustentante. Si el dictamen es aprobatorio, se procederá a la expedición del título, que será tramitado por la Dirección Curricular para su autorización en la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

### Sección Segunda. De las Maestrías

**Artículo 95.** Para obtener el grado de Maestría, se requiere:

- I. Haber concluido satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios y contar con la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Copia de la cédula profesional
- III. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- IV. Cubrir los gastos de titulación
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título
- VI. Haber realizado cualquiera de las siguientes opciones:

Para las Maestrías en Arte Moderno y Contemporáneo; en Arte Cinematográfico, Interdisciplinaria en Filosofía y Humanidades y en Historia Moderna de México

- a. Tesis de investigación y aprobar la réplica del examen de grado en forma individual.
- b. Estudios de Doctorado. Elaborar un proyecto de investigación con la solidez necesaria para desarrollarlo durante el Doctorado en Historia del Arte. Este proyecto será revisado por el Comité Académico de Selección de E-Lamm. De ser aceptado, el interesado obtendrá el pase al Doctorado en Historia del Arte que imparte el Centro de Cultura Casa Lamm para desarrollar la investigación y obtendrá el grado de Maestría al aprobar 41.25 créditos pertenecientes al plan de estudios del Doctorado en Historia del Arte.
- c. Por Desempeño Académico. E-Lamm entiende a todos aquellos estudiantes que hayan mantenido una actitud ético-académica ejemplar en sus estudios de maestría y que al final de esta tengan una calificación promedio de 8.5 o más, pero que no alcancen el promedio de 9.5.

Por actitud ético-académica ejemplar, E-Lamm entiende una excelente trayectoria del estudiante durante sus estudios de maestría, en la que resalten la dedicación, el respeto a la institución y a todo su personal docente y no docente, la responsabilidad y compromiso con su formación académica y personal. Asimismo, el alumno deberá contar con los conocimientos, aptitudes, habilidades y métodos de trabajo que requieren el nivel educativo de maestría.



En este caso, dado su desempeño, el estudiante podrá obtener el Grado Académico de Maestría con la presentación de un ensayo o trabajo escrito compuesto por tres partes (introducción, desarrollo, conclusiones), donde diserte sobre uno de los temas abordados en sus estudios.

Los estudiantes que apliquen y se decidan por esta opción deberán enviar sus ensayos o trabajos a la Coordinación de la Educación en Línea de E-Lamm para su revisión y calificación.

Los ensayos o trabajos serán revisados y calificados por una comisión de profesores expertos en los temas elegidos, la cual será organizada por la Coordinación de la Educación en Línea de E-Lamm. El egresado deberá obtener una calificación de 7 puntos o más, para obtener el Grado Académico de Maestría.

- d. Por Promedio Sobresaliente, E-Lamm entiende a todos aquellos estudiantes que hayan mantenido una actitud ético-académica ejemplar en sus estudios de maestría y que al final de ésta cuenten con una calificación promedio de 9.5 o más. En dichos casos, los estudiantes obtendrán de manera automática el Grado Académico de Maestría.

#### Para la Maestría en Literatura y Creación Literaria

- a. Libro de creación.
- b. Estudios de Doctorado. Previa aprobación de E-Lamm, cursar como mínimo 66 créditos pertenecientes al plan de estudios del Doctorado en investigación y Creación Literarias Área Novela. Durante dicho tiempo el alumno desarrollará el proyecto de una novela.

En caso de que el alumno elija titularse por la opción de estudios de doctorado, una vez que cumpla con los requisitos señalados, presentará la constancia correspondiente a la Dirección Curricular, que tendrá plenas facultades para comprobar la validez y pertinencia del posgrado. En caso de que la Dirección Curricular lo juzgue conducente, tramitará el grado del alumno, que le será entregado en una sesión solemne, levantando el acta respectiva.

El alumno seleccionará libremente la opción de obtención del grado académico de maestría, la cual deberá ser autorizada previamente por E-Lamm. Para la realización de cualquiera de dichas opciones, el alumno deberá presentar su solicitud, a través de correo electrónico, a la Coordinación de Educación en Línea de E-Lamm. Dicha Coordinación registrará la solicitud y la opción elegida y, si la misma procede, se le comunicará al alumno.

**Artículo 96.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben tener las tesis de investigación o los libros de creación.

**Artículo 97.** Las tesis deben realizarse individualmente. En el caso de la Licenciatura en Arte Cinematográfico, la tesis podrá realizarse de forma individual o grupal.

**Artículo 98.** A partir del último semestre del posgrado, el Alumno podrá solicitar a la Dirección Curricular el señalamiento de trabajo y la materia específica para fines de graduación.



**Artículo 99.** Para el efecto anterior, la Dirección Curricular designará a un profesor que fungirá como director de tesis, quien escuchará la opinión y los puntos de mayor interés del Alumno y hará los señalamientos. El propio profesor deberá auxiliar y vigilar el desarrollo del trabajo.

**Artículo 100.** Concluido el trabajo y su presentación escrita (cuando se trate de tesis de investigación), la Dirección Curricular autorizará el examen de grado y asignará tres profesores que, junto con el director de tesis, integrarán el jurado.

**Artículo 101.** Los miembros del jurado de titulación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. De preferencia, ser profesor activo de E-Lamm.
- II. Tener grado de maestría como mínimo.
- III. Contar con una experiencia docente mínima de cinco años.
- IV. Los miembros del jurado deberán comprometerse a revisar el trabajo de investigación.
- V. Para que se proceda al examen profesional de graduación, el trabajo recepcional deberá contar con el voto aprobatorio del director de tesis y de los sinodales asignados.
- VI. En caso de que uno de los miembros del jurado o el director de tesis sea externo, la Dirección Curricular lo deberá aprobar.

**Artículo 102.** En un plazo que no exceda de 30 días, si así lo permitieran los trámites de autorización de la Secretaría de Educación Pública a partir de la fecha de integración del jurado, la Dirección Curricular fijará hora y fecha en que habrá de tener lugar la sesión pública de examen y el análisis de la presentación escrita del trabajo realizado, con la asistencia de los miembros del jurado y del Alumno, quien estará obligado a responder sobre cualquier punto relacionado con su trabajo. Se excluirán otras materias que no hayan sido objeto de estudio. En esta sesión pública de exámenes y análisis, fungirá como presidente del jurado el director de tesis o, en su defecto, el director de Educación en Línea.

**Artículo 103.** Concluida la sesión de examen y análisis, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato. Hará constar el acuerdo en un acta y especificará si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría. Una vez firmada dicha acta, se le dará lectura y el presidente tomará la protesta respectiva. Las calificaciones que se pueden otorgar son las siguientes:

- I. Aprobado
- II. Mención honorífica. Sólo se otorgará a aquel Alumno cuya tesis escrita y examen de grado superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología, sea aprobado por unanimidad por el jurado y su promedio general en la carrera sea mínimo de 9.5. Asimismo, el Alumno no debió haber reprobado ninguna asignatura final durante el posgrado.
- III. No aprobado. En este caso el Alumno tendrá una oportunidad más para iniciar de nuevo un trabajo de tesis. Tendrá que repetir el procedimiento de los trámites, con la asesoría del director de tesis, quien le hará saber los puntos que motivaron el diferimiento disfrutará para ese objeto de un plazo de tres a seis meses.



**Artículo 104.** Se entregará copia del acta al sustentante y, si el dictamen es aprobatorio, se procederá a la expedición del grado, que será tramitado por la Dirección Curricular para su autorización en la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

### Sección Tercera. De los doctorados

**Artículo 105.** Para obtener el grado de Doctorado, se requiere:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios y contar con la documentación correspondiente, lo que se acreditará mediante certificación de la Dirección Curricular.
- II. Copia de la cédula de maestría
- III. Constancia del dominio de una lengua extranjera
- IV. Cubrir los gastos de titulación
- V. Entregar 6 fotografías tamaño título
- VI. Tesis de investigación en el caso del Doctorado en Historia del Arte y del Doctorado en Historia Global y aprobar la réplica del examen de grado en forma individual, en el caso del Doctorado en Investigación y Creación Literarias Área Novela tesis de investigación y aprobar el examen de grado en forma individual o crear una novela.

**Artículo 106.** La Dirección Académica fijará las bases o requisitos que deben tener las tesis de investigación y la novela.

**Artículo 107.** El Alumno deberá desarrollar la tesis de manera individual.

**Artículo 108.** A partir del último semestre del posgrado, el Alumno podrá solicitar a la Dirección Curricular el señalamiento de trabajo y la materia específica para fines de graduación.

**Artículo 109.** Para el efecto anterior, la Dirección Curricular designará un profesor que fungirá como director de tesis, quien escuchará la opinión y puntos de mayor interés del Alumno y hará los señalamientos. El propio profesor deberá auxiliar y vigilar el desarrollo del trabajo.

**Artículo 110.** Concluido el trabajo y su presentación escrita (cuando se trate de tesis de investigación), la Dirección Curricular autorizará el examen de graduación y asignará tres profesores que, junto con el director de tesis, integrarán el jurado. En el caso de novela, la Dirección Curricular propondrá un director de tesis, más dos profesores que leerán la novela y darán el voto aprobatorio, de considerarlo pertinente.

**Artículo 111.** Los miembros del jurado de graduación deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. De preferencia, ser profesor activo de E-Lamm.
- II. Tener grado de doctor.
- III. Contar con una experiencia docente mínima de cinco años.

- IV. Los miembros del jurado deberán comprometerse a revisar el trabajo de investigación o la novela.
- V. Para que proceda el examen de grado, el trabajo recepcional deberá contar con el visto bueno del director de tesis y de los sinodales o lectores asignados.
- VI. En caso de que uno de los miembros del jurado, director de tesis o lectores sean externos, la Dirección Curricular deberá aprobarlo.

**Artículo 112.** En un plazo que no exceda los 30 días, si así lo permitieran los trámites de autorización de la Secretaría de Educación Pública a partir de la fecha de integración del jurado, la Dirección fijará hora y fecha en que habrá de tener lugar la sesión pública de examen y análisis de la presentación escrita de la investigación realizada, con la asistencia de los miembros del jurado y del Alumno, quien estará obligado a responder sobre cualquier punto relacionado con su trabajo. Se excluirán otras materias que no hayan sido objeto de estudio. En esta sesión pública de exámenes y análisis fungirá como presidente del jurado el director de tesis o, en su defecto, el director curricular.

**Artículo 113.** Concluida la sesión de examen y análisis, el jurado deliberará y dictaminará de inmediato. Hará constar el acuerdo en acta y especificará si la decisión se tomó por unanimidad o por mayoría. Una vez firmada dicha acta, se le dará lectura y el presidente tomará la protesta respectiva. Las calificaciones que se pueden otorgar son las siguientes:

- I. Aprobado.
- II. Mención honorífica. Sólo se otorgará a aquel Alumno cuya tesis y su examen de grado superen los puntos requeridos y muestren excelente metodología. Asimismo, el jurado deberá aprobar por unanimidad al Alumno, cuyo promedio general en la maestría sea mínimo de 9.5. Asimismo, el Alumno no debió haber reprobado ninguna asignatura final durante la carrera.
- III. No aprobado. En este caso el Alumno tendrá una oportunidad más para iniciar de nuevo un trabajo de tesis. Tendrá que repetir el procedimiento de los trámites, con la dirección del director de tesis, quien le hará saber los puntos que motivaron la decisión. Para este fin, el Alumno contará con un plazo de tres a seis meses.

**Artículo 114.** Se entregará copia del acta al sustentante. Si el dictamen es aprobatorio, se procederá a la expedición del grado, que será tramitado por la Dirección Curricular para su autorización en la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

## Capítulo 4 Movilidad Estudiantil

**Artículo 115.** El Alumno en situación escolar regular, podrá participar en el programa de movilidad académica institucional a través de las convocatorias correspondientes para cursar estudios, desarrollar actividades de investigación o complementarias en una institución educativa con la cual E-Lamm tenga celebrado algún Convenio, nacional o extranjera, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 116.** El Alumno que así lo desee podrá realizar un cambio de programa de licenciatura para cursar una licenciatura distinta a aquélla en la que se encuentra inscrito, que también esté siendo impartida por E-Lamm, en cuyo caso deberá solicitarlo ante la Dirección Curricular y hacer el pago correspondiente sujetándose al plan de estudios vigente en la fecha en que realizó el cambio.

**Artículo 117.** Los alumnos que antes de ingresar a E-Lamm hayan acreditado estudios en otras instituciones nacionales o extranjeras de enseñanza superior podrán solicitar la equivalencia, revalidación o convalidación de los estudios previos, según el caso. Deberán hacer esta solicitud antes de iniciar los estudios el primer semestre de la licenciatura en E-Lamm.

## Capítulo 5 Derechos y Obligaciones

**Artículo 118.** El Alumno tendrá derecho a recibir, al término de cada periodo escolar, boleta con las calificaciones obtenidas durante el semestre. Asimismo, tendrán derecho a recibir, previa solicitud del Alumno, o, en el caso de menores de edad, del padre, tutor o quien ejerza la patria potestad, copia del historial académico que refleje la trayectoria académica de dicho Alumno.

El alumno que haya realizado los estudios correspondientes al antecedente académico fuera del Sistema Educativo Nacional, deberá solicitar a la Dirección Curricular la elaboración del acta de admisión, proporcionando para tal efecto la documentación que se requiera.

El Alumno que desee solicitar equivalencia, revalidación o convalidación de estudios previos deberá realizar el trámite ante la Secretaría de Educación Pública.

Además, en las materias que pretenda revalidar, deberá tener una calificación final aprobatoria igual o superior a 8 (ocho) o su equivalente, haber cursado la materia en ciclos escolares compatibles con los de E-Lamm (número de horas por curso), pagar los derechos correspondientes (20% del valor de cada materia) y obtener la autorización del Director de la Carrera.

En cualquiera de los casos anteriores, será necesario que la Dirección Curricular de E-Lamm, por cuenta del estudiante, tramite ante las autoridades el acuerdo correspondiente. El máximo de materias que se puede acreditar por conceptos de revalidación, equivalencia o convalidación será el correspondiente al 30% del número total de materias requerido para cada licenciatura. Ese porcentaje está sujeto a la autorización de la Dirección Curricular y en ningún caso podrá concentrarse en el núcleo de las materias propias de la disciplina que cubre la licenciatura.

**Artículo 119.** El Alumno que haya efectuado un cambio de carrera deberá solicitar ante la Dirección Curricular el estudio de equivalencia de materias. La Dirección Curricular solicitará al Comité Académico el análisis de cada una de las materias para otorgar las equivalencias, las que estarán sujetas al contenido curricular, al tiempo transcurrido desde que fue cursada y a la calificación obtenida. El alumno deberá hacer un pago por este trámite.

**Artículo 120.** Los alumnos que por intercambio académico hayan cursado materias en alguna institución de educación superior del extranjero deberán sujetarse a los requisitos establecidos en el Artículo 118 anterior.

## Capítulo 6 Infracciones

**Artículo 121.** Perderá derecho a examen de graduación el Alumno que no lo sustente en un plazo de dos años, contados a partir del primer día hábil del semestre lectivo siguiente al que terminó su ciclo profesional. Vencido el término anterior, el Consejo determinará en qué condiciones podrá sustentar el examen de graduación. Este artículo está sujeto a las disposiciones de la oficina correspondiente de la Secretaría de Educación Pública.

Lo dispuesto en este artículo aplicará a licenciatura, maestría y doctorado.

**Artículo 122.** Los estudios realizados sin la previa revalidación y ajuste al sistema serán considerados nulos y, en relación con éstos, E-Lamm no estará obligada a expedir ninguna constancia o certificado.

## TÍTULO V GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### Capítulo 1 De la Organización del Plantel

#### Sección Primera. De la Organización.

**Artículo 123.** E-Lamm gozará de autonomía en su organización, funcionamiento y gobierno, sin más limitaciones que las contenidas en el presente Reglamento. En virtud de lo anterior E-Lamm podrá:

- a) Establecer, en los términos que fije este Reglamento, las academias que considere necesarias;
- b) Expedir constancias, certificados de estudios, diplomas, títulos profesionales y grados, de acuerdo con lo que disponga el presente Reglamento;
- c) Conceder, con fines académicos, validez a los estudios de enseñanza superior, similares a los impartidos en esta institución, que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros.

#### Sección Segunda. Del gobierno y patrimonio de E-Lamm

**Artículo 124.** El gobierno de E-Lamm se ejercerá por

- I. Un Consejo Directivo y
- II. Los directores de las diversas áreas establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 125.** Los nombramientos y remociones del personal docente y administrativo de E-Lamm serán facultad exclusiva del Consejo Directivo.

**Artículo 126.** El patrimonio de E-Lamm estará constituido por

- I. La totalidad de los bienes y valores que actualmente son propiedad de "Cultura Superior Mexicana Laamm, A.C.", y que se le destinen para cumplir su objeto;
- II. Herencias, legados, donaciones o cualquier otra liberalidad que se realice y establezca a E-Lamm como beneficiaria;
- III. Los derechos, participaciones, regalías o cualquier crédito que resulte a su favor, derivado de los trabajos que se elaboren en cualquiera de las Direcciones, que deberán documentarse en beneficio del "Cultura Superior Mexicana Laamm, A.C.";
- IV. Los derechos, cuotas, aportaciones, colegiaturas, contribuciones o cualquier contraprestación que por servicios prestados tenga derecho a recaudar.

**Artículo 127.** El Consejo Directivo tendrá en todo momento la facultad de determinar y gestionar ingresos que aumenten el patrimonio de E-Lamm.

### **Sección Tercera. Del Consejo Directivo**

**Artículo 128.** La autoridad máxima de E-Lamm radica en su Consejo Directivo, que se rige de acuerdo con su acta constitutiva contenida en la escritura pública mencionada en el Artículo 3º. El Consejo Directivo designará a los miembros y directores en los que podrá delegar su autoridad, a fin de dirigir y supervisar E-Lamm.

**Artículo 129.** Para formar parte del Consejo Directivo de E-Lamm, se requiere:

- I. Tener como mínimo cinco años de experiencia en labores relacionadas con el arte y la cultura,
- II. Poseer una fuerte sensibilidad artística,
- III. Ser de reconocida honorabilidad, y
- IV. Contar con más de 30 años de edad.

**Artículo 130.** El Consejo Directivo estará conformado por los directores de cada una de las áreas establecidas por el presente Reglamento

### **Sección Cuarta. De las Direcciones de Área**

**Artículo 131.** Las Direcciones de Área de E-Lamm serán las siguientes:

- I. Dirección Académica,
- II. Dirección Curricular y
- III. Dirección Administrativa.



El Consejo Directivo está facultado para establecer nuevas Direcciones de Área, en caso de que lo juzgue conveniente.

Cada Dirección estará a cargo de un Director de Área, quien se encargará de llevar a cabo o supervisar, según sea el caso, las actividades correspondientes a su Dirección. El Director de Área podrá contar con un asistente de Director y con el personal que sea necesario para desarrollar sus actividades.

Las actividades académicas, culturales y artísticas de E-Lamm estarán a cargo de la Dirección Curricular y de la Dirección Académica.

Las actividades relacionadas con la administración y manejo del patrimonio de E-Lamm estarán a cargo de la Dirección Administrativa.

**Artículo 132.** El Director Académico y el Director Curricular deberán formar parte del Consejo Directivo y, por tanto, reunir los requisitos que para ser integrante del Consejo se exigen. Además, para ser Director Académico o Curricular de E-Lamm, se requiere:

- I. Poseer como mínimo título de licenciatura, expedido por alguna institución de la República Mexicana.
- II. Ser de reconocida honorabilidad y capacidad en su respectivo ramo.
- III. Haber cumplido, a la fecha de la designación, 25 años de edad.

**Artículo 133.** El Director Administrativo deberá formar parte del Consejo Directivo y, por tanto, reunir los requisitos que para ser integrante del Consejo se exigen.

#### Sección Quinta. Del personal docente

**Artículo 134.** Para ser profesor de E-Lamm, será necesario:

- I. Contar con la capacidad suficiente en la especialidad o materia que le sea encomendada,
- II. Tener título y cédula de la profesión de que se trate y poseer preferentemente un nivel académico superior a aquel en que desempeñará sus funciones.
- III. Satisfacer los requisitos que mediante disposiciones de carácter general señale la Secretaría de Educación Pública o la autoridad competente.

**Artículo 135.** Habrá profesores de asignatura y, de tiempo completo. De acuerdo con sus horas de trabajo recibirán remuneración y beneficios correspondientes a su nombramiento y todos los derivados de la Legislación Laboral y de Seguridad Social vigente.

**Artículo 136.** En caso de que la Dirección Académica lo estime conveniente, se designará a un profesor adjunto, quien sustituirá al profesor titular en sus faltas temporales y lo auxiliará en sus labores docentes. Los profesores adjuntos deberán haber cursado, como mínimo, estudios del nivel académico que se trate.

## Sección Sexta. Del personal administrativo

**Artículo 137.** La escuela solicitará oportunamente el nombramiento del personal administrativo que requiera, cuya clasificación y circunstancias de contratación se determinarán en el contrato respectivo.

**Artículo 138.** El personal administrativo gozará de las vacaciones que le dé el beneficio del tiempo transcurrido de laborar en la institución.

## Capítulo 2 Participación de la comunidad escolar

**Artículo 139.** E-Lamm propiciará la realización de eventos artísticos, sociales, deportivos y culturales. Los Alumnos pueden organizar eventos en los que se use el nombre de E-Lamm solamente con la autorización por escrito del Consejo Directivo.

**Artículo 140.** El Alumno deberá abstenerse de hacer declaraciones públicas a nombre de E-Lamm o de cualquiera de sus organismos o de usar el nombre de E-Lamm para cualquier propósito no autorizado por escrito. Igualmente deberá abstenerse de realizar dentro de E-Lamm o a nombre de éste actos de proselitismo, especialmente los que impliquen un fin político de partido, así como actos concretos que puedan debilitar los principios básicos de E-Lamm.

**Artículo 141.** El Alumno debe evitar actividades que provoquen escándalo, deterioro de muebles e instalaciones o que perturben la tranquilidad necesaria para cumplir las funciones educativas.

## Capítulo 3 Informe anual de actividades académicas

**Artículo 142.** Como parte de su cultura organizacional y en cumplimiento de una política institucional de transparencia y rendición de cuentas, cada uno de los directores de área presentará en forma anual al Consejo Directivo un informe de las actividades académicas realizadas por cada una de sus áreas, durante el periodo anual inmediato anterior.

Dicho reporte incluirá información y resultados relativas a:

- a) Desarrollo académico e innovación educativa de docentes y estudiantes.
- b) Cooperación e intercambio académico nacional e internacional.
- c) Gestión administrativa y organizativa.
- d) Propuestas para el siguiente periodo.
- e) Investigaciones y Publicaciones.



**Artículo 143.** El Consejo Directivo será convocado por cualquiera de sus miembros y será necesario que se encuentren presente al menos 2 de los 3 miembros para celebrar la sesión. El informe anual podrá ser aprobado por mayoría de los Consejeros.

## Capítulo 4 Atención de quejas

**Artículo 144.** Cualquier Alumno que en forma razonable considere que una experiencia o decisión de algún profesor de E-Lamm ha afectado negativamente su status, derechos o privilegios como Alumno podrá iniciar un procedimiento de queja contra el mismo. También es posible iniciar una queja contra otro estudiante. El trámite de quejas de estudiantes se aplicará únicamente a aquellas quejas que involucren:

- a) Reclamo académico: queja por presunto error, fraude, mala fe o incompetencia en la evaluación académica (calificación) del rendimiento escolar del alumno.
- b) Violación de leyes, políticas y trámites, incluyendo, violación de los derechos que le corresponden al estudiante por ley o bajo el presente reglamento; acto o amenaza de agresión física; acto o amenaza de intimidación o acoso.

Este trámite de quejas de estudiantes **no** se aplica a: (i) posible comisión de delitos. Estas quejas deben ser dirigidas a las autoridades competentes ni a (ii) discriminación, asalto sexual o acoso sexual. Cualquier estudiante que sienta que ha sido o que actualmente está siendo presuntamente víctima de acoso sexual, se pondrá en contacto directamente con las autoridades competentes<sup>30</sup>.

Toda información derivada de la queja es confidencial. La información no puede hacerse pública ni discutirse con nadie excepto con quienes tengan una necesidad legítima de estar enterados.

**Artículo 145.** Dentro de 30 días a partir del incidente en cuestión el Alumno que tenga una queja hará un esfuerzo razonable por resolver el asunto en forma informal antes de solicitar una audiencia para que se presente la queja.

- a) En caso de una queja académica, el Alumno deberá hacer una cita con el Profesor contra quien tiene un reclamo durante las horas de oficina del miembro del profesorado o a una hora mutuamente acordada, a fin de discutir la queja del alumno. Si no se presenta el miembro del profesorado contra quien el estudiante tiene una queja académica para reunirse con el estudiante de manera oportuna, el alumno podrá reunirse con el Director del Área correspondiente.
- b) En caso de un reclamo debido a una presunta violación de las leyes, política y procedimientos, el alumno procurará resolver el problema con la persona en contra de quien el estudiante tiene la queja, el supervisor inmediato de dicha persona, o el Director del Área correspondiente.

**Artículo 146.** Cualquier Alumno que considere que tiene un reclamo, debe presentar un escrito libre dentro de los 30 días siguientes al incidente en el que se basa la queja o a la fecha en la que el estudiante supo o debió de haber sabido los motivos del reclamo, lo que ocurra al último. El escrito de queja debe incluir lo siguiente:

- a) La naturaleza exacta de la denuncia (motivos).





- b) Los detalles específicos de la queja (p.ej., la cronología del evento y una descripción explícita de la presunta violación).
- c) Una descripción de la reunión informal y el intento de resolución, de haberlos habido.
- d) La resolución/remedio específico que se busca.

**Artículo 147.** La queja debe presentarse ante el Director Académico. El Director Académico facilitará a la persona contra quien se haya presentado la queja una copia del reclamo. Asimismo, proporcionará a la persona que presenta la queja una copia por escrito de la política y trámites, y responderá a todas las preguntas sobre la política, incluyendo los derechos y responsabilidades del alumno al realizar el trámite de presentación de quejas. En caso de reclamo académico, el Director Académico informará al Alumno que sólo puede hacerse un cambio de la calificación cuando se encuentre fraude, error, mala fe o incompetencia. El estudiante y el Director Académico intentarán llegar a una resolución informal.

**Artículo 148.** Si no se llega a una resolución informal, el Director Académico enviará copias del expediente y documentos del estudiante así como todos los documentos pertinentes de la presunta violación, al Consejo Directivo.

- a) En caso de reclamo académico el Director deberá solicitar documentos y expedientes al miembro del profesorado contra quien se haya presentado la queja.
- b) En caso de reclamo debido a una presunta violación de la ley, política y trámites, el Director deberá solicitar los expedientes y documentos a la parte contra quien se haya presentado la queja.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción del formulario de reclamo, el Consejo Directivo llevará a cabo la audiencia de quejas. Para tal efecto, el Secretario del Consejo, deberá enviar un aviso por escrito, incluyendo la fecha, hora y lugar de la audiencia a ambas partes al menos diez días antes de la audiencia. El aviso deberá ser entregado personalmente o enviado por correo electrónico y deberá incluir una copia de la queja.

En caso de conflicto de intereses de algún miembro del Consejo Directivo, éste deberá de retirarse de la audiencia, en cuyo caso actuará el suplente. A los miembros del Consejo se les facilitará una copia de la queja y cualquier respuesta por escrito que haya proporcionado el apelado, antes de que comience la audiencia.

La audiencia de quejas se desarrollará conforme a los siguientes lineamientos:

- a) El Director puede hacer lo que sea necesario, siempre y cuando sea legalmente permisible de forma que la audiencia se lleve a cabo en forma justa, digna y ordenada.
- b) El Director del Consejo podrá excluir a un testigo de la audiencia cuando el testigo no esté dando testimonio.
- c) Cualquier persona que perturbe el procedimiento o interfiera quedará excluida del procedimiento.
- d) La audiencia deberá estar abierta sólo a las personas directamente involucradas en los asuntos que serán expuestos.
- e) El Consejo puede llamar a peritos si el asunto del reclamo va más allá de sus conocimientos.



- f) Cualquier miembro del Consejo podrá hacer preguntas a cualquiera de los testigos. La audiencia se llevará a cabo con el fin de suministrar toda la información y pruebas pertinentes a los miembros del Consejo en forma ordenada e inteligible.
- g) Se admitirán las pruebas pertinentes, si son el tipo de pruebas en las que las personas responsables han confiado de costumbre al conducir asuntos graves.
- h) Las acusaciones no específicamente relacionadas con la presunta violación no se considerarán pertinentes. En todos los pasos del proceso, tanto el estudiante que presenta el reclamo como la otra parte tienen derecho a estar acompañados, asesorados y representados por una persona o un asesor jurídico de su elección.
- i) El Consejo Directivo también podrá solicitar asistencia jurídica; cualquier asesor que sea proporcionado al panel podrá participar en capacidad consultiva para brindar asistencia jurídica pero no será miembro del panel ni votará con él.
- j) El Consejo Directivo deberá hacer que todas las pruebas, escritas u orales, formen parte del acta.
- k) El Consejo Directivo deberá juzgar la relevancia y peso del testimonio y las pruebas, y llegar a conclusiones de hecho, limitando su investigación a la acusación formal. La decisión deberá basarse sólo en el acta de la audiencia y no en asuntos fuera de dicha acta.
- l) La obligación de probar mediante la preponderancia de las pruebas que los presuntos hechos son verdaderos y que el reclamo se ha establecido suficientemente, caerá sobre la persona que presenta el reclamo.
- m) La fecha de la audiencia puede aplazarse o continuarse a discreción del Consejo Directivo. Ambas partes deberán recibir aviso de la nueva fecha o la continuación de la fecha.
- n) Los votos de la mayoría de los miembros presentes son necesarios para que el Consejo Directivo haga una recomendación al Director del Área.

El Secretario del Consejo Directivo deberá notificar al Director del Área la recomendación del Consejo Directivo en un plazo de 10 días y a su vez, dentro de un plazo de 10 días a partir de la recepción de la recomendación del Consejo Directivo, el Director del Área deberá enviar una notificación por escrito a las partes involucradas informándoles la recomendación del Consejo Directivo y la decisión definitiva del Director del Área. **Cualquier decisión de recomendar un cambio de calificación debe estar respaldada por un resumen de las conclusiones de hecho, estableciendo que hubo error, fraude, mala fe o incompetencia.**

Las decisiones del Consejo Directivo son definitivas e inapelables

Cualquier plazo especificado en estos procedimientos puede ser acortado o alargado si hay consentimiento de todas las partes.

## Capítulo 5 Derechos y Obligaciones

**Artículo 149.** Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I. Establecer los Principios, Ideario y reglamentación general de E-Lamm y velar por su estricto cumplimiento.
- II. Establecer las políticas generales de E-Lamm.
- III. Designar y remover a los directores de cada área y delegarles las facultades necesarias para gobernar la institución.
- IV. Aprobar los programas de estudio que hayan de seguirse en cada materia.
- V. Cuidar que la enseñanza se oriente fundamentalmente hacia el desarrollo de las facultades cognoscitivas, de la sensibilidad y del criterio de los Alumnos.
- VI. Celebrar, cuando menos una vez al mes, una sesión ordinaria y las extraordinarias que sean necesarias.
- VII. Servir de cuerpo consultivo, para todas las cuestiones técnicas de la escuela.
- VIII. Escuchar y resolver las quejas que se presenten sobre la inobservancia de este Reglamento.
- IX. Decretar y aplicar las sanciones que señale este Reglamento.
- X. Discutir, aprobar o modificar el presupuesto y el plan anual de actividades de E-Lamm.
- XI. Designar las comisiones que estime necesarias, asignándoles facultades y obligaciones para el desempeño de sus atribuciones.
- XII. Delegar una o varias de sus atribuciones.
- XIII. Nombrar apoderados, confiriéndoles las facultades de representación en nombre de E-Lamm, para el desempeño de los mandatos que estime oportunos.
- XIV. Determinar las cuotas de colegiaturas y contribuciones, que por sus servicios educativos o administrativos, deba percibir E-Lamm.
- XV. Establecer las políticas de sueldos y salarios para el personal docente o administrativo de E-Lamm.
- XVI. Resolver sobre la baja definitiva de algún Alumno.
- XVII. Delegar sus decisiones a la Dirección competente o a cualquier otra designada para el caso concreto, con el fin de que las ejecute.



**Artículo 150.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Académica**:

- I. Entrevistar y aceptar profesores para integrarlos al cuerpo docente y vigilar su desarrollo.
- II. Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción del personal administrativo que de él depende.
- III. Firmar en unión con el Coordinador de Servicios Escolares los documentos que acrediten los títulos, diplomas y grados expedidos por la Institución.
- IV. Promover a través de todos los medios científicos y técnicos, la difusión de la cultura y del arte.
- V. Difundir los conocimientos adquiridos mediante la investigación científica y estética, extendiendo sus actividades al beneficio popular a través del sistema de cursos, conferencias, radio, televisión o cine, así como cualquier otro medio que se estime oportuno.
- VI. Organizar conciertos, exposiciones, funciones teatrales y todos aquellos eventos similares que tiendan al fin descrito en la fracción anterior.
- VII. Buscar el entendimiento y contacto de esta casa de estudios con las otras similares de la República Mexicana y del extranjero, a fin de cooperar en el mejoramiento o intercambio de métodos aplicables en el desarrollo y fomento de la cultura y el arte.

**Artículo 151.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Curricular**:

- I. Formular el calendario escolar y vigilar su cumplimiento.
- II. Vigilar la inscripción de los Alumnos y los exámenes.
- III. Tramitar el registro de los Alumnos ante la Secretaría de Educación Pública y realizar los trámites de revalidación que sean necesarios ante dicha autoridad.
- IV. Conceder, previo acuerdo con la Dirección Académica, los exámenes extraordinarios que, a su juicio, fuesen necesarios para obtener la regularización.
- V. Vigilar que los exámenes ordinarios, extraordinarios y de admisión se desarrollen conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- VI. Fijar las normas a las que se sujetarán los Alumnos para prestar el servicio social, de acuerdo con los convenios que se celebren con las dependencias gubernamentales o empresas privadas.
- VII. Cuidar que los términos de la revalidación o equivalencia de estudios sigan en todo momento las disposiciones previstas en la legislación aplicable, y que se realicen debidamente ante la Secretaría de Educación Pública.
- VIII. Llevar curriculum y expediente personal de cada uno de los profesores y Alumnos de E-Lamm.

**Artículo 152.** Son facultades y obligaciones de la **Dirección Administrativa**:



- I. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, el plan semestral de actividades y el presupuesto de su dirección.
- II. Poner en vigor y supervisar el plan semestral de actividades y el presupuesto correspondiente.
- III. Vigilar las compras, almacenaje y distribución de los materiales y equipos necesarios para la ejecución de los objetivos de E-Lamm.
- IV. La contratación de todo el personal y de la administración, y el control de las relaciones laborales con ellos.
- V. El reclutamiento, la selección, el adiestramiento y el desarrollo del personal administrativo de servicio.
- VI. La formulación, control y manejo de la información contable, financiera, de recursos humanos y de activos fijos.
- VII. El cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- VIII. El control del presupuesto.
- IX. El pago de sueldos y prestaciones.
- X. El cobro de colegiaturas, contribuciones, créditos y cualquier contraprestación derivada de los servicios prestados por E-Lamm o del arrendamiento, alquiler, explotación o cualquier acto celebrado en relación con los bienes propiedades de E-Lamm.
- XI. La organización y coordinación de los servicios de conservación y mantenimiento del edificio e instalaciones.
- XII. La contratación, organización y coordinación de los servicios de seguridad interna.
- XIII. La contratación, organización y coordinación de los servicios de aseo y conservación del jardín.
- XIV. La contratación, organización y conservación de los servicios alimentarios de la cafetería.

**Artículo 153.** Son facultades y obligaciones del **Asistente de la Dirección:**

- I. Llevar y resguardar los archivos, libros y sellos de E-Lamm.
- II. Expedir las certificaciones que le sean solicitadas. Las constancias, certificados, diplomas y cualquier otro documento que acredite y legalice los estudios y situación académico-administrativa del Alumno sólo podrán ser expedidas al interesado, y el Alumno deberá cubrir el costo de expedición correspondiente.
- III. Llevar el inventario de las pertenencias de la escuela.
- IV. Llevar el libro de actas del consejo, y
- V. Trasmitir a profesores y Alumnos las disposiciones emanadas de la Dirección.

**Artículo 154.** Son atribuciones y obligaciones de los profesores:

- I. Asistir puntualmente a sus cátedras y avisar a la Dirección Académica, de preferencia con la anticipación debida, su inasistencia motivada por enfermedad o causa grave.
- II. Firmar previamente a la hora de clase en el respectivo registro de asistencias.
- III. Impartir sus enseñanzas con sujeción al programa aprobado.
- IV. Enviar oportunamente a la Dirección Curricular los resultados de los reconocimientos y exámenes finales.
- V. Concurrir a las juntas de profesores a las que convoque la Dirección Académica.
- VI. Presentar sugerencias y propuestas a la Dirección correspondiente, tendientes a mejorar el nivel académico, o sobre cualquier aspecto que beneficie las labores de E-Lamm.

## Capítulo 6 Infracciones

**Artículo 155.** El incumplimiento reiterado de las obligaciones anteriores por parte de los miembros del Consejo Directivo podrá causar la revocación de su nombramiento y la designación de un nuevo miembro del Consejo Directivo. Lo anterior, en los términos previstos en los estatutos sociales de E-Lamm.

**Artículo 156.** El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte de los Profesores, puede causar amonestación, suspensión o destitución, lo que será sometido a decisión del Consejo Directivo.

**Artículo 157.** El incumplimiento de las obligaciones anteriores por parte del personal administrativo estará sujeto a las disposiciones de su contrato laboral correspondiente.

## TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 158.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo.

**Artículo 159.** Publicidad y difusión del Reglamento Escolar. El presente Reglamento será entregado a cada uno de los Alumnos al momento de su inscripción y estará a disposición del mismo en el sitio web <https://plataformaestudy.mx/casalamm/estudy/#/login>

**Artículo 160.** Vigencia. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su registro por parte de la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México a 11 de mayo de 2021.